



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

CENTRO DE POSGRADOS

Tema:

**ÉTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Proyecto de investigación previo a la obtención del título de
Magister en Derecho con mención en Gestión Pública**

Línea de investigación:

GOBERNANZA EN EL SECTOR PÚBLICO

Autora:

Carla Verónica Jiménez González

Directora:

Dra. Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa

Ambato – Ecuador

Febrero 2026

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **CARLA VERÓNICA JIMÉNEZ GONZÁLEZ**, con cédula de ciudadanía **0502511850**, autora del trabajo de graduación intitulado: "ÉTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA", previo a la obtención del título profesional de **MAGISTER EN DERECHO CON MENCIÓN EN GESTIÓN PÚBLICA**, en el centro de **POSGRADOS**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la universidad.

Ambato, febrero 2026



Carla Verónica Jiménez González
CC. 0502511850

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

**ÉTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Línea de investigación:

GOBERNANZA EN EL SECTOR PÚBLICO

Autora:

Carla Verónica Jiménez González

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Dra.
CC. 1801932128

CALIFICADOR

María Fernanda San Lucas Solorzano, Ab. PhD.

CALIFICADOR

Mayra Cristina Mena Mena, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Linda de las Mercedes Amancha Chiluisa, Ab. Dra.

DIRECTORA CENTRO DE POSGRADOS

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr. Mg.

PROSECRETARIO PUCE AMBATO

LINDA DE LAS
MERCEDES
AMANCHA
CHILUISA

Firmado digitalmente por
LINDA DE LAS
MERCEDES
AMANCHA CHILUISA
Fecha: 2026.02.12
12:17:42 -05'00'

f. _____

MARIA
FERNANDA
SAN LUCAS
SOLORZANO

Firmado digitalmente por
MARIA FERNANDA
SAN LUCAS
SOLORZANO
Fecha: 2026.02.13
11:28:05 -05'00'

f. _____



f. _____

LINDA DE LAS
MERCEDES
AMANCHA
CHILUISA

Firmado digitalmente por
LINDA DE LAS
MERCEDES
AMANCHA CHILUISA
Fecha: 2026.02.12
12:17:55 -05'00'

f. _____

DIEGO
GONZALO
COCA
CHANALATA

Firmado digitalmente por
DIEGO GONZALO
COCA CHANALATA
Fecha: 2026.02.12
12:34:39 -05'00'

f. _____

Ambato – Ecuador
Febrero 2026

DEDICATORIA

A Dios y a mis padres.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por permitir desarrollarme como persona y como profesional.

A mis padres y a mi hermana, por acompañarme en cada uno de mis pasos y compartir cada logro.

A mi tutora, Dra. Linda Amancha, docente y excelente profesional, quien, con su conocimiento, paciencia; y, ayuda invaluable, hemos logrado culminar este proyecto.

A la Pontificia Universidad Católica y a sus docentes, que durante este camino me han permitido fortalecer mis conocimientos para seguir desarrollándome como profesional.

RESUMEN

La ética es el conjunto de principios y valores, que deben aplicarse en las actividades diarias del ser humano, en su manera de actuar el momento de tomar decisiones. El abogado, en la administración pública, justifica su forma de actuar, sobre la base de reglas que considera adecuadas. La falta de ética en el desempeño de las respectivas labores de cada funcionario público en las instituciones del Estado, permite actuaciones arbitrarias, con miras a la conveniencia personal, profesional o política, que desemboca en casos de corrupción y merma la credibilidad de la administración pública, concibiéndola por el colectivo social como ineficiente, injusta y burocrática.

El estudio centra su objetivo en el análisis del comportamiento ético profesional del abogado en el servicio público, como antecedente para el mejoramiento de su gestión. Dada la necesidad de lograr resultados profesionales, eficientes y eficaces en el desempeño de las funciones del abogado que forma parte del aparato burocrático -estatal.

Al respecto, la metodología de la investigación es de tipo descriptiva, dado que el estudio se apoya sobre la información nacional, así como sobre el manejo de normas y cuerpos legales relacionados con el tema. Los resultados esperados se encauzan hacia la identificación de los factores que inciden en el desempeño profesional ético de los abogados, lo cual, contribuye al estudio de futuros casos para mejorar el desempeño de sus funciones; para así cumplir, con los principios de calidad en la gestión pública.

Palabras clave: ética, servicio público, desempeño profesional, corrupción, compliance.

ABSTRACT

Ethics is the set of principles and values, which must be applied in the daily activities of human beings, in their way of acting when making decisions. The attorney, in the public administration, justifies his way of acting, on the basis of rules that he considers appropriate. The lack of ethics in the performance of the respective tasks of each public official in State institutions allows arbitrary actions, in order to obtain personal, professional or political benefits, which leads to cases of corruption and undermines the credibility of the public administration, being conceived as a result, by the social collective, as inefficient, unfair and bureaucratic.

The study focuses its objective on the analysis of professional -ethical behavior of the attorney in the public service, as an antecedent for the improvement of his management. Given the need to achieve professional, efficient and effective results in the performance of the attorney's functions, who is part of the bureaucratic-state apparatus. In this regard, the research methodology is descriptive, since the study is based on national information, as well as on the management of regulations and legal bodies related to the subject.

The expected results are channeled towards the identification of the factors that affect the ethical professional performance of lawyers, which contributes to the study of future cases to improve the performance of their functions; in order to comply with the principles of quality in public management.

Keywords: *ethics, public service, professional performance, corruption, compliance.*

ÌNDICE GENEAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA.....	6
1.1. La ética del abogado	6
1.2. Ética profesional.....	10
1.3. Teorías del desempeño profesional.....	13
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	23
2.1. Enfoques, métodos, tipos y técnicas de la investigación.....	23
2.2. Población y muestra.....	25
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	27
3.1. Presentación de resultados	27
3.2. Consideraciones generales	35
3.3. La cultura del <i>Compliance</i> y propuesta de capacitación para servidores públicos.....	38
CONCLUSIONES.....	60
RECOMENDACIONES	61
BIBLIOGRAFÍA	62
ANEXOS	69

ÌNDICE DE GRÀFICOS

Gráfico 1. Análisis porcentual del manejo adecuado de la ética	27
Gráfico 2. Análisis porcentual del uso del código deontológico	28
Gráfico 3. Análisis porcentual de la aplicación de la ética en los usuarios	29
Gráfico 4. Análisis porcentual sobre las capacitaciones adquiridas	30
Gráfico 5. Análisis porcentual de la importancia de capacitaciones	31
Gráfico 6. Análisis porcentual de la aplicación de la ética en talleres	32
Gráfico 7. Análisis porcentual del desarrollo de la ética en el sistema legal	33
Gráfico 8. Análisis porcentual de los componentes éticos	33
Gráfico 9. Análisis porcentual del cumplimiento efectivo de los derechos	34
Gráfico 10. Análisis porcentual del fortalecimiento de la ética	35

INTRODUCCIÓN

La ética es considerada por muchos como una ciencia mientras que para otros es un disciplina, la cual, la inicio Sócrates, quien, indico cuales son los conceptos básicos de la moral, es decir, lo bueno y la virtud que existe en el mundo, es por ello que Sócrates menciona que: “El hombre es la medida de todas las cosas”, y es así cada uno de los seres humanos se lo puede definir según su forma de pensar, sus valores morales, es por ello, que Sócrates menciona que la virtud es un bien que trae cosas buenas, pues, de esta manera se puede entender que el obrar bien no es solo una ciencia, es algo que se debe aplicar el día a día para traer consigo felicidad (Morales, 2008).

En cuanto a la virtud, Plantón menciona que, esto es una característica importante de todo ser humano, donde se busca el bien para sí mismo, sin embargo, es muy sencillo que se tome erróneamente a cualquier comportamiento como bueno, en consecuencia a que las demás personas tampoco mencionan que está mal, y es así como hasta el día de hoy se piensa, muchas de las veces los actos antiéticos no son mencionados porque quizá para unas personas está bien y para otros simplemente lo callan por temor a equivocarse, de esta manera Plantón menciona que los seres humanos debemos tener la capacidad para reconocer lo que es bueno para el hombre según sus valores morales (Morales, 2008).

Es por ello, que la ética es el punto de partida para la discusión acerca de dos cuestiones fundamentales: primero, cómo habremos de vivir mejor y segundo, cuáles son los principios que rigen la vida humana, además, hablar de ética es remitirse a costumbres y actos virtuosos; para otros, la ética se refiere a los principios o reglas morales; algunos consideran aquí, los estudios del comportamiento humano.

La cultura del *compliance* se origina en Estados Unidos, en el año de 1977, a través de la *Foreign Corrupt Practices Act* (Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero), para establecer mecanismos que combatan eventuales escándalos de corrupción, entre grupos que ejercían la práctica denominada *lobby* y altos funcionarios

gubernamentales —entre ellos el Ex –Presidente Nixon—.

En América Latina, por su parte, la Organización de Estados Americanos (OEA), en 1996, adopta la Convención Interamericana Contra la Corrupción, en donde, además de recoger varios de los mecanismos determinados en la legislación y práctica anglosajona, establece varias obligaciones para los Estados, con el fin de regular estos mecanismos de cumplimiento y prevenir la configuración de irregularidades en los organismos estatales.

En el continente y, en concreto, en el Ecuador, además de normas aisladas, fue con la introducción de varias reformas al Código Orgánico Integral Penal, en febrero de 2021, que se implantó, formalmente, un conjunto de normas que regulaban la responsabilidad de la persona jurídica y, entre ellas, se encuentra el artículo 49, en donde se establece la obligación de las empresas de implementar modelos de cumplimiento normativo, así como varios aspectos mínimos que deben poseer estos planes.

Ante un evidente crecimiento de los niveles de corrupción en las instituciones públicas, las conductas anti –éticas que se verifican en algunos funcionarios públicos que ejercen cargos jurídicos, afectan el desempeño eficiente de la administración pública, lo que merece de la opinión ciudadana considerarlas como entidades ineficientes, injustas y burocráticas.

La deontología profesional es un conjunto de normas y principios que rigen determinados tipos de conducta profesional (abogado, médico, ingeniero, etc.) de carácter no técnico, realizados o relacionados de alguna forma con actividades profesionales y de propiedad de un profesional (Estatuto General de la Abogacía Española y Código Deontológico , 2021). Como resultado de la materialización de estos códigos éticos, el profesional ostentará un estatus de respeto, credibilidad y confianza, lo que ayudará a fortalecer la relación entre el cliente y abogado.

El incumplimiento de estos principios voluntarios quebranta la relación cliente-abogado, por lo que, la profesión entra en crisis y se compromete la total

desconfianza y descrédito del abogado. Con la inobservancia de este principio, quienes han ganado la batalla son profesionales corruptos y sin escrúpulos que utilizan sus ambiciones para ganar importantes sumas de dinero, que afectan por consecuencia el arte de la ley y comprometen la profesión. De ahí la importancia de precautelar el comportamiento ético, manifestado en la participación activa en los procesos públicos desarrollados por los abogados.

Estos conceptos y roles sociales se concentran en el conjunto de valores, que hoy evolucionan debido a la reestructuración de una nueva sociedad, de tal forma que se han perdido algunos valores éticos. Situación que se manifiesta en el trabajo de los abogados y en el proceso de formación de los mismo, evidenciándose de esta forma la necesidad de recuperar dichos valores éticos profesionales, y por lo tanto retomar el rumbo derivado de los cánones de comportamiento ético en la sociedad (Código deontológico de la Abogacía Española , 2019).

La falta de ética afecta la labor del abogado en la administración pública, genera casos de corrupción, que derivan en daños a la sociedad; muestran que la administración pública sea ineficiente, injusta y burocrática. En este sentido, la investigación se plantea como un problema científico. ¿Qué factores influyen en el trabajo de un abogado en la administración pública?

El objetivo general del estudio se materializa en analizar la conducta ética profesional de un abogado para lograr la eficiencia, efectividad y eficacia de sus servicios en el sector público, para determinar los objetivos específicos:

- Fundamentar teóricamente la ética, el sector público, y el comportamiento profesional del abogado en las funciones públicas.
- Diagnosticar el comportamiento ético del abogado en el servicio público para el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de sus funciones.
- Identificar los factores que mejoran el desempeño profesional ético de los abogados para el desarrollo de sus funciones.

La abogacía ha sido señalada como una profesión en la que se verifican innumerables casos de falta de ética profesional, debido a que algunos "profesionales" actuaron contra la ley, eluden y vulneran diferentes leyes, favorecen a personas con elevados recursos económicos y comportamientos antisociales, en detrimento de la precautelación y derechos de víctimas con recursos económicos limitados (Cacho & Fuertes, 2020).

Cabe destacar que la ética profesional en la aplicación de la ley, debe incluir una serie de principios, derechos, y obligaciones en la materialización de la labor profesional, que evitarán errores profesionales y morales, así como también posibilitarán un adecuado desempeño de funciones, independientemente de los obstáculos existentes dados por conflictos burocráticos, leyes personales, entre otros.

Por otro lado, los actos contrarios a la ética profesional no solo perjudican a las víctimas, sino que el daño se extiende a la sociedad en su conjunto, de forma tal que se pierde la credibilidad en el sistema de justicia existente y en el rol que desempeñan los operadores de justicia, de forma tal que se consensa la opinión sobre las falencias del sistema legal como herramienta a través de la cual, se precautelen los derechos de los estratos sociales desfavorecidos económicamente (Pantoja & Alonso, 2018).

Como parte del trabajo de investigación, se proyecta resaltar a profesionales de la administración pública, abogados en libre ejercicio profesional y público en general, como sujetos que incluyen sociedad y Estado, la aplicación de sus conocimientos morales, inherentes a la educación familiar desde las primeras etapas del aprendizaje que abarcan los principios de moral, ética, respeto, honestidad, lealtad, responsabilidad y compromiso.

Los profesionales del derecho que den cumplimiento cabal al comportamiento ético y profesional que se deriva de la dignidad que representan, desempeñará de forma eficiente y efectiva los deberes propios de su profesión, los cuales se respaldan en la responsabilidad moral, para dar respuesta de esta forma a las pautas derivadas

del orden jurídico, socioeconómico y cultural existente.

En este orden de ideas, en el capítulo I, se presenta el marco teórico, que consiste en la descripción doctrinaria de conceptos como: ética profesional, productividad, eficiencia, entre otros, con el fin de delimitar el campo de estudio del presente proyecto.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. La ética del abogado

La ética y el derecho no pueden abordarse de igual manera, dado que ambas son dos ciencias diferentes; sin embargo, es importante destacar que se verifica una estrecha conexión entre las mismas. La ética proviene del griego *ethos*, que significa actitud, carácter, hábito o estilo de vida, de ahí que en concordancia con dicha etimología se destaque a la ética como el conjunto de hábitos y buenas costumbres, propias de una sociedad (Código Deontológico de la Abogacía Española , 2019).

Por otra parte, algunos investigadores reconocen la existencia de dichas diferencias, señalan que en este sentido se adhiere a diversas actitudes en las que destacan que la moralidad es una buena práctica necesaria para respaldar la práctica profesional, concluyen de igual forma que la ética no está sesgada teóricamente, sino que en su lugar se encuentra en un estadio de cambio y transformación sistemático como resultado directo de las transformaciones sociales.

La ética y moralidad abordan temáticas y problemáticas coincidentes, de forma tal que no deben abordarse como términos contradictorios, por lo que mencionar estos dos términos se establecen normas y pautas morales que permiten determinar que el comportamiento es inmoral o antiético.

La rama de la filosofía que estudia la moralidad de las acciones humanas; es la ética, sinónimo de moralidad, que expresa un modo innato de comportamiento, es decir, hábitos o costumbres plenamente concordantes con la identidad, cultura e idiosincrasia de la sociedad en la que se desenvuelve el individuo (Liguori, 2020).

Es por ello, que la ética posee dos objetivos de estudio, que son: el material y formal; el primero subordinado a las acciones humanas y el segundo a la forma en la cual se manifiestan aquéllas (Código deontológico de la Abogacía Española ,

2019).

Por este motivo, el estudio de la ética se subordina a las acciones humanas derivadas de acciones libres, cuya ejecución u omisión depende enteramente de las personas, que actúan con libre y consciente voluntad; así, no se juzga de forma legítima las acciones de una persona, a menos que se determine haberlas realizado de forma libre y consciente.

Por otro lado, la moralidad se convierte en norma legal debido a que, la ley lo permite, es decir si existe sanción por incumplimiento. Esto distingue la moralidad de la ley, la primera no impone sanciones, pero en el caso de la segunda, lo más importante es obedecer las leyes, independientemente de las razones (Rodríguez, 2003).

Por esta razón, no hay diferencia entre una regla moral y un estado de derecho en un ámbito, naturaleza u objeto. Y no puede ser, porque la ley debe crear justicia y la idea de justicia es un pensamiento moral. La ley moral se convierte en el imperio de la ley debido al impulso más enérgico y la sanción externa necesaria para lograr una meta.

Por lo tanto, si una norma jurídica está sujeta y aprobada por el legislador, se separa de la norma moral, que es fundamentalmente en el sentido de que una ley que se identifica con el orden jurídico establecido desde hace tiempo es suficiente en sí misma: rige una norma e impone una sanción, esta distinción entre ley y moralidad es fundamental para la libertad política. (Sala & Blanco, 2007).

Es así que, la ley requiere solo una cosa, la obediencia a la ley; las razones de la rendición son el secreto de cada persona. El organismo estatal garantiza la sanción, pero no requiere una explicación de los motivos para presentar la misma, ahora bien, si se piensa en desarrollar un estado de derecho positivo, todo cambia y será imposible hacer una separación completa entre la ley y la moral.

La conducta prescrita por la ley no siempre es moralmente motivadora y en este sentido termina con un signo de que el derecho positivo y la moralidad son dos preceptos normativos diferentes, enfatizan precisamente esta diferencia debido a que un juicio moral bajo el orden jurídico visto como un todo o bajo alguna de las normas existentes. Mediante este juicio se comprueba la proporcionalidad u oposición de una norma moral a esta norma jurídica, es decir, desde un punto de vista moral, una norma jurídica es buena o mala, correcta o incorrecta.

Es importante resaltar que, la ética posee dos objetivos de estudio, que son: el material y formal; el primero subordinado a las acciones humanas y el segundo a la forma en la cual se manifiestan aquéllas (Código deontológico de la Abogacía Española , 2019).

Por este motivo, el estudio de la ética se subordina a las acciones humanas derivadas de acciones libres, cuya ejecución u omisión depende enteramente de las personas, que actúan con libre y consciente voluntad; así, no se juzga de forma legítima las acciones de una persona, a menos que se determine haberlas realizado de forma libre y consciente.

Es así que, la norma moral, circunscripta como está al fuero interno de la persona, deviene en obligatoria y exigible desde el fuero externo de ésta, que se convierte en ley, es decir, si se impone sanción o algún tipo de reproche social ante su incumplimiento. De todo esto se sigue que, la norma moral se distingue de la legal, la primera no impone; pero en el caso de la segunda, lo más importante es su observancia y sometimiento, independientemente de las razones que puedan existir, so pena de ser objeto de la sanción establecida en la norma (Rodríguez, 2003).

A pesar de esta distinción, ambos tipos de normas tienen como fin último crear justicia y la idea de justicia es un pensamiento moral. La ley moral se convierte, de esta forma, en ley, debido al impulso más enérgico y la sanción externa necesaria para lograr una meta, que es positivizada a través del órgano legislativo competente.

Es decir, esto sucede porque se separa la norma moral de la legal, identificándose ésta con el orden jurídico establecido, para ser suficiente por sí misma; entonces, rige una norma legal e impone una sanción ante su incumplimiento, como consecuencia de su carácter de exigible. Esta distinción entre ley y moralidad es fundamental para la libertad política. (Sala & Blanco, 2007).

Es decir, se toma en cuenta lo manifestado en líneas anteriores, es decir, que la ética no posee sesgos teóricos, se evidencia una fuerte distinción entre la norma moral y la legal, en el sentido de que, no obstante su identidad de objetivo y fin últimos —la búsqueda de justicia—, la conducta prescrita por la ley no siempre es moralmente motivadora; en este sentido, se crea una sensación que confirma el hecho de ser el derecho positivo y la moralidad sistemas de preceptos normativos diferentes, que enfatizan precisamente esta diferencia, los casos en que la norma legal escapa de ese sentido de justicia, de acuerdo con los preceptos morales. (Gómez, 2022).

Por este sentido, es importante mencionar que el derecho está relacionado con el resultado en la vida profesional con el objetivo de alcanzar a la excelencia, es por ello que en toda profesión se distingue los tres principales grupos: por un lado está conformado por el pequeño que son aquellos que no respetan la ética que exige el derecho, por el otro aquellos que terminan en los tribunales o presas. El segundo grupo es el más grande, pues, está conformado por los que respetan las regulaciones jurídicas que afecta a un profesional, es por ello que este segundo grupo que su ética es primordial que no piensan en cometer un delito.

Por lo tanto, decir que la ética nace a partir de la voluntariedad, puesto a que si una persona realiza algo por amenaza no existe un acto moral en el comportamiento, aunque, existan beneficios para otros. Es por ello, que se menciona que las reglas jurídicas juegan un rol importante en la ética, pues, permite brindar razones para justificar acciones mas no convencer.

1.2. Ética profesional

Este es un conjunto de principios que guían las actividades relacionadas con una profesión o trabajo, en cualquier rama del arte o ciencia. Si se considera que, básicamente, toda actividad profesional implica la puesta en marcha de conocimientos y destrezas específicas, para satisfacer una necesidad o solventar un problema, se concluye que los profesionales actúan moralmente, es decir, se enfrentan con varios problemas en las relaciones, ante lo cual, toman decisiones y dan pasos concretos para resolverlos; al mismo tiempo evalúan o valoran estas decisiones y acciones, pero también reflexionan sobre este comportamiento práctico y hacen que sea un tema de reflexión, y así más allá de la moral efectiva de vivir según criterios reflexivos o éticos (Romero & Vargas, 2017).

La ética se presenta en el ámbito profesional con muchos aspectos, un deber moral, una virtud, libertad, justicia, caridad, responsabilidad, entre otros y comprende una serie de valores, según la profesión específica de la que se trate; por ejemplo, observancia de las normas técnicas aplicables a la actividad, las mismas que, por el hecho mismo de constituir la esencia de la pericia y dominio del campo específico, no resultan precisamente conocidas por la generalidad de las personas, pero resultan intrínsecamente exigibles para el profesional, por sí mismo, para garantizar la calidad de su trabajo.

Un profesional siempre debe tener destreza y capacidad para resolver diversos problemas derivados de su quehacer cotidiano, así como el valor moral suficiente para reconocer los errores cometidos, todos los valores que debe poseer un profesional, deben ser considerados como moral social (Balaguer, 2013).

Es atribuido a hechos o productos humanos y tiene tres componentes:

- a) Valor que puede asignarse a un objeto social creado por el hombre.
- b) Algo que valore las acciones morales, o más bien las acciones humanas.
- c) Una entidad que es respetada como persona social (Fuentes, 2018).

Los valores, la autodeterminación y la justificación de su contenido, son elementos de un orden especial. Los valores morales no se inventan, no se crean, simplemente se descubren, son visibles con el avance de la cultura y no resultan antiguos ni nuevos, solo son valores desarrollados durante toda la vida.

La ética se encarga de acciones humanas, que provienen de la razón, la voluntad y el libre albedrío, es decir, de los actos libres que, en mayor o menor medida, sean el resultado de un ejercicio intelectual por parte del sujeto, acerca de lo que se necesita hacer o lograr los métodos apropiados, en función de las diversas facultades conocidas por la mente (Landeros, 2021).

Por eso se dice que un acto moral es humano, la razón está presente en la mayoría de las acciones, no solo como fuerza cognitiva o consciente, sino también como gobernante.

La obtención de un título profesional y el posterior ejercicio de la actividad, se encuentran supeditados, no solo a la aprehensión de conocimientos técnico – científicos y destrezas propias de la profesión, sino que también, implican la aprehensión de ciertos valores y principios de tipo moral, que inspiran la recta y ética aplicación de dichos conocimientos, con miras al desarrollo y progreso social, para así respetar los derechos constitucionales de todos los ciudadanos y no únicamente de los usuarios. De esta manera, se configura de cierta forma un contrato tácito entre el profesional y un organismo gubernamental, una organización o industria, en definitiva, el cliente.

En el caso de las relaciones contractuales que implican la dependencia del profesional, con respecto a su superior jerárquico —relaciones de tipo laboral, públicas o privadas—, además de la auto –exigencia de aquél, en función de los mencionados valores y principios morales, es obligación del empleador fomentar la autoestima de sus dependientes, a través de distintos métodos y recursos, con el fin de que el profesional responda a las exigencias de su profesión y de la sociedad, para observar todos los comportamientos exigibles, con la misma firmeza y uniformidad, como si se tratara del ejercicio profesional independiente o autónomo

(Tobón, 2019).

En vista de que la libertad permite al individuo elegir sin coacción, ya sea una labor, oficio, arte o profesión, aquella se encuentra delimitada por el sentido de altruismo innato que debe primar en todo profesional, lo que permite encauzar su labor hacia el beneficio de la generalidad del colectivo social y no solo del cliente directo, además, coadyuva a incrementar los niveles de productividad, que exigen los objetivos de la actividad organizacional o gubernamental.

Si se considera que el trabajo, como derecho fundamental económico –social, constituye, valga la redundancia, un derecho, pero también una obligación social, que ejercido cabal y efectivamente, es fuente de base del progreso económico de la sociedad, así como fuente de realización personal y afirmación de la dignidad intrínseca del individuo¹, muchas veces el conjunto de reglas, valores y principios que integran el componente ético de la profesión, se encuentran en conflicto aparente con las necesidades básicas del individuo, cuya satisfacción se persigue a través del ejercicio del derecho al trabajo, en este caso, el de los jurisconsultos.

Frente al aparente dilema entre los principios morales y las necesidades humanas cuya satisfacción aseguran el crecimiento personal y las cuales constituyen la razón para que el individuo busque llevar a cabo una labor productiva que, de acuerdo con los cánones sociales establecidos, le permitan obtener los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades, a través de las distintas relaciones jurídico contractuales que son la expresión fáctica del ejercicio del derecho al trabajo, se encuentran estos principios éticos y morales, los mismos que guían las acciones del profesional, con el objetivo de lograr su cometido de supervivencia, sin dejar de lado el objetivo de progreso social, que es el resultado del ejercicio ético de la profesión (Cano, 2018)

Sin embargo, como se manifestó, este dilema es solamente aparente, pues en esencia, el crecimiento y desarrollo personal no puede nunca entrar en

¹ Artículo 33, Constitución de la República del Ecuador

contradicción con la ética y, específicamente, aquella de tipo profesional, pues, comulga con los postulados del estoicismo, este crecimiento implica la observancia de cuatro virtudes, entre las cuales se encuentra la justicia (Valero, 2021).

Entonces, si la ética profesional tiene como fin último la realización efectiva de la justicia, se colige necesariamente que únicamente es al momento que el individuo ejerce su profesión, en concordancia con los principios ético profesionales deontológicos, puede lograr verdaderamente el crecimiento personal. Todo lo que no se encauce en este presupuesto, solamente puede constituir una satisfacción hedonista y egoísta de los intereses individuales, que de ninguna manera podrá catalogarse como verdadero crecimiento personal (Cano, 2018).

1.3. Teorías del desempeño profesional

Esta teoría de Herzberg se apoya sobre dos factores, el primero de los cuales es el factor intrínseco o motivador, que abarca la relación empleado-trabajo, el reconocimiento, la promoción y las responsabilidades asignadas (Isea & Perozo, 2013).

El segundo factor es el externo, que abarca las relaciones existentes entre el gerente y el empleado, las relaciones interpersonales en general, la supervisión, la compensación y el entorno físico en el que opera éste.

La teoría de Herzberg cambió la noción de eficiencia y productividad, al demostrar que estos dos conceptos están estrechamente vinculados con los factores expuestos en esta teoría. Así, se evidencia que los factores internos son aquellos que le permiten al empleado desarrollarse psicológicamente en el fuero interno, es decir, proporciona salud mental, lo que asegurará el desempeño laboral; mientras que, los factores externos, como las recompensas y las relaciones interpersonales, garantizan la salud física y emocional del trabajador, fomentando el desarrollo de sus capacidades laborales y personales.

La necesidad de logro, se traduce en la disposición de una persona para alcanzar metas y objetivos, para dedicar su energía a completar una tarea, de manera rápida y eficiente. La necesidad de pertenencia, implica la búsqueda del individuo de sentirse, efectivamente, parte del conglomerado social y como un miembro valioso para éste. La necesidad de poder, generalmente, corresponde a los mandos altos de la empresa, pero también se manifiesta en ciertos cargos medios o bajos, que de una u otra manera, implican una responsabilidad mayor.

Muchos estudios han demostrado que, aquellos individuos con una necesidad de alcanzar el éxito en la gestión de un negocio, dirigir el suyo propio o una unidad separada en una empresa, al tiempo que comprometen sus propios logros personales, no afectan su capacidad productiva (Figueroa, 2021).

Sobre esta base, se colige que la necesidad de poder y de ejercer un alto liderazgo, suele traducirse en una gestión más eficaz que permita el ascenso en la empresa; ahora bien, cuanto más alto es el puesto que ocupa una persona en una empresa o institución, más poder se requiere; entonces, la forma de mantener en el trabajador esa necesidad de poder con los beneficios que reporta a la empresa, consiste en desarrollar su capacidad a través del aprendizaje.

La importancia de reconocer a los trabajadores que presentan esa necesidad de poder más acentuada que el resto, permitió a McClelland identificar tres características de estos individuos:

- a. Prefieren carreras en las que puedan tomar la iniciativa y la responsabilidad de resolver problemas, controlar sus resultados y no depender de aspectos como el azar o la suerte.
- b. Suelen tomar riesgos deliberadamente y fijarse metas de dificultad media a media.
- c. Necesitan retroalimentación constante sobre su éxito (felicitaciones y gracias) (Isea & Perozo, 2013)

Esta teoría aún se encuentra en etapa de desarrollo, quedan puntos por confirmar, aunque cabe señalar que brinda un conocimiento general y confiable de cómo y en qué forma se realiza el trabajo.

La teoría de la equidad busca brindar una explicación científica de los elementos que aumentan la productividad de los empleados, partiendo del axioma que consiste en el factor motivador que representa la lucha por lo que el empleado considera justo, a partir de las relaciones interpersonales que establecen los individuos, dentro del entorno laboral (Mendoza, 2017).

La teoría de la equidad sostiene que un empleado está constantemente comparando lo que recibe por su trabajo, con lo que recibe el resto de empleados; entonces, si la cantidad que obtiene por el ejercicio de sus actividades económicas es igual en todos los casos, independientemente del esfuerzo y resultados, percibirá este hecho como injusto, lo que afectará negativamente su productividad y trabajo (Vásquez & Santolalla, 2021).

Esta teoría tiene en cuenta factores como: los recursos utilizados, los resultados, las personas con las que se compara el pago y los aspectos de equidad, que son los que determinan las condiciones bajo las cuales un empleado cree que los beneficios de hacer el trabajo son justos. Los costos se traducen en el sentido que forja el trabajador, del valor asignado a aquellos aspectos que contribuyen al desempeño de su trabajo, los cuales deben distinguir, entre otras cosas, educación, experiencia, habilidades, esfuerzos, horas de trabajo, herramientas.

El resultado, por otro lado, implica la noción del valor que el empleado siente que es valorado su esfuerzo y los resultados, los cuales se reflejan, entre otras cosas, en salario, beneficios, estatus, reconocimiento. De esta manera, el trabajador que obtenga mejores resultados, pero que, sin embargo, perciba la misma cantidad económica, con respecto a aquel o aquellos trabajadores que no han obtenido resultados, o que éstos hayan sido negativos, forma en el sujeto un sentimiento de injusticia, que al igual que en los demás casos de las teorías aquí descritas, permite la configuración de conductas inmorales.

La teoría de Vroom busca encontrar una explicación lógica acerca de la diferencia que existe entre personas y situaciones; se aplica fácilmente en un entorno empresarial y tiene profundas implicaciones para las actividades administrativas. Esta teoría postula que deben considerarse varias características y referencias, que definen el comportamiento organizacional, argumentando que el mismo es el resultado de la relación entre el individuo y el entorno (Jiménez, 2017).

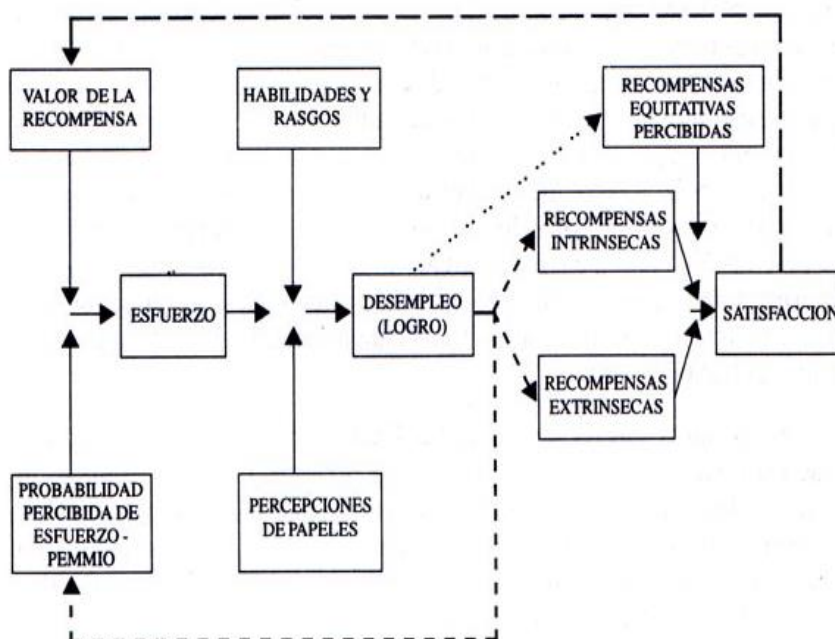
El comportamiento individual es el resultado de una decisión consciente; así, las expectativas se moldean y determinan el comportamiento de una persona para lograr sus metas. Estos elementos surgen en un modelo de expectativas, que, en su expresión más general, se presenta como la perspectiva de éxito en el trabajo.

Al enfocar las expectativas sobre la base de la diversidad laboral, cuando cumplidas éstas y premiadas a través de bonificaciones, elogios y ascensos, el colaborador aumentará su capacidad de producción, logrando resultados de excelencia en su trabajo (Vásquez & Santolalla, 2021).

Esta teoría propone que la productividad de las personas se ve incrementada cuando se establecen de antemano metas y objetivos específicos con este fin; se entregarán los reconocimientos pertinentes a las personas que participen en dicha empresa (Hillman, 2020).

Sin embargo, se debe tener en cuenta que, las metas y los objetivos propuestos se generan efectos adversos, cuando no responden a la realidad o implican esfuerzos desproporcionados para el trabajador, en estos casos, afectan la productividad futura y generan la sensación de que se van a alcanzar, lo que, cuando se produce un fracaso, alimenta sentimientos negativos en los trabajadores, abriendo la puerta para que éstos se desentiendan del compromiso ético adoptado hacia la empresa y, en ciertos casos, opten por conductas inmorales.

Figura 2. Modelo de cliente potencial

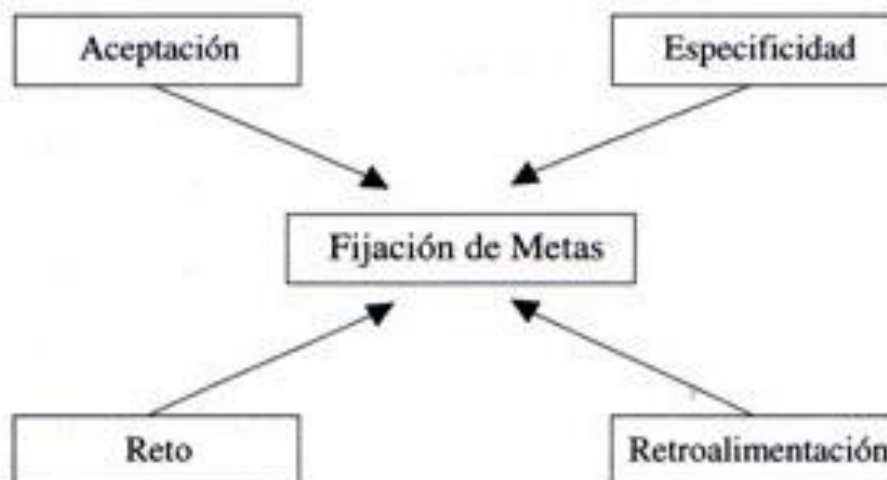


Fuente: (Jiménez, 2017)

Por lo tanto, el establecimiento de metas reales y posibles estimula los aspectos de autoestima y autorrealización de los empleados, así como su desarrollo profesional y personal. Contrario a lo manifestado en el párrafo anterior, cuando son bien implementadas, fomenta en los trabajadores la búsqueda de nuevas metas, de mayor importancia y de forma proactiva, en función de la autonomía que se consigue.

Entonces, estas metas propuestas, según esta teoría, deben reunir cuatro elementos, a saber: 1) aceptación del propósito; 2) conocimiento de la meta; 3) empoderamiento de la posibilidad de conseguirla; y, 4) criterios precisos que permitan medir el nivel de progreso y de cumplimiento. Cuando las metas reúnen estos elementos, propician la retroalimentación, para lo cual, el empleado necesitará nueva información para potenciar su desempeño y así lograr la meta registrada (Yovera, 2017).

Figura 3 Teoría del establecimiento de metas



Fuente: (Yovera, 2017)

Esta teoría hace depender la productividad de los empleados, de los incentivos que se ofrecen, después de haber alcanzado los resultados adecuados; tales refuerzos fomentan la repetición en el trabajador de aquella actitud que adoptó y que le permitió conseguir el resultado exitoso; así, esta teoría plantea que dichos estímulos deben implementarse inmediatamente después de obtener un resultado de producción ideal y la amplificación debe ser abundante (Hillman, 2020).

La mayoría de los autores que se circunscriben bajo esta teoría, coinciden en que estos incentivos encaminados hacia el empoderamiento de los empleados, fomenta el mantenimiento de un alto nivel de productividad, desarrollando aspectos como la creatividad, la eficiencia, la calidad y el compromiso, la capacidad de utilizar los recursos económicos y morales para el refuerzo, lo que, a su vez, aumenta la autoestima, la confianza y el compromiso.

La teoría del refuerzo sugiere que los incentivos cambian y moldean las actitudes de los empleados, lograr mejores resultados de productividad, así como un mayor nivel de especialización e interés en el trabajo que realizan (Isea & Perozo, 2013). La teoría del reforzamiento se caracteriza por su sencillez y excelentes resultados, especialmente cuando se utiliza con el fin de obtener un aumento de los recursos económicos y morales del trabajador, incrementando rápida y eficientemente el

desempeño laboral, creando un ambiente de trabajo que asegura la competitividad y la productividad; esta teoría se ha implementado en mayor medida en países como Estados Unidos, Corea del Sur y Japón.

La teoría de la eficiencia laboral establece una estrecha relación entre la presencia y la satisfacción de los empleados, cabe señalar que existen aspectos que modifican el comportamiento y las actitudes de los empleados, teniendo en cuenta sus diferencias personales y necesidades de desarrollo (Vásquez & Santolalla, 2021).

Entonces, es deber del empleador, tomando en cuenta cada puesto de trabajo, determinar el grado de satisfacción del empleado, incluyendo para su análisis aspectos como la capacidad de realizar las actividades laborales, el reconocimiento de la tarea, su importancia y el grado de independencia del empleado en el desempeño y la retroalimentación sobre el trabajo realizado (Mendoza, 2017).

Todos estos aspectos inciden directamente en la actitud del trabajador y, mientras más y mejor sean implementados en la empresa, el trabajador podrá desarrollar sus habilidades y talentos, aumentar su autonomía y, por tanto la capacidad de retroalimentación.

Figura 4: Evaluación del potencial de estímulo (MPS)

$$\text{Puntuación del Potencial de la Motivación (MPS)} = \left(\frac{\text{Variedad de habilidad} + \text{Ident. de tareas} + \text{Signif. de tareas}}{3} \right) \times \text{Autonomía} \times \text{Retroalimentación}$$

Fuente: (Mendoza, 2017)

Lograr la eficiencia laboral y la motivación para el trabajo en el que se desempeña un colaborador requiere un alto nivel de conocimiento y calificación en las actividades realizadas, crea una creciente sensación de seguridad y potencial, que impacta directa y positivamente en el proceso de producción.

Decálogo del abogado

- A. ESTUDIA:** La ley cambia constantemente, si no sigue en la búsqueda tendrá cada vez menos abogados.
- B. PIENSA:** Se le enseña a pensar.
- C. LUCHA:** Tiene el deber de luchar por la ley; pero el día que encuentre el conflicto entre la ley y la justicia, lucha por la justicia.
- D. TRABAJA:** La abogacía es un trabajo cuidadoso, encomendado al servicio de la justicia.
- E. SE LEAL:** Fidelización a tu cliente, que no podrá negar hasta que se da cuenta de que no te merece la pena. Un juez fiel que ignora los hechos y debe confiar en lo que le dices; y en lo que a la ley se refiere, se debe tener confianza en aquello a lo que te refieres.
- F. TOLERA:** Tolerar la verdad de otra persona de la misma manera que desea que lo traten a usted.
- G. SEA PACIENTE:** Casi a tiempo, se venga de lo que sucede sin su cooperación.
- H. TEN FE:** Crear en la ley como la mejor herramienta para la convivencia humana; en la justicia como destino ordinario de la ley; en todo el mundo como un conveniente sustituto de la justicia; y sobre todo, creo en la libertad, sin ley, justicia y paz.
- I. I OLVIDA:** Un abogado es una lucha apasionada. Si llena su alma de abuso en cada batalla, llegará el día en que tu vida será imposible para ti. Después de la pelea, olvídate de ganar como perder.
- J. AMA TU PROFESIÓN:** Tratar de ingresar a la profesión legal para sentirse honrado de invitarlo a convertirse en abogado el día que su hijo busque consejo sobre su destino.

Código de ética del abogado principios fundamentales

Misión del abogado, deberes fundamentales y prohibiciones

Artículo 3. Misión de la profesión.

El propósito de la profesión jurídica es proteger los derechos humanos y promover el estado de derecho, la justicia y el orden público. La honestidad y la decencia de un abogado, independientemente del campo en el que opere, son importantes para el buen funcionamiento del sistema judicial, el respeto por el estado de derecho y la vida en sociedad (Código Deontológico de la Abogacía Española , 2019).

Artículo 5.- La esencia de las funciones profesionales del abogado.

El abogado y el procurador son servidores de la justicia, y su deber profesional es proteger los derechos de su patrón, se debe respetar la confianza depositada en su trabajo; lo cual debe hacerse en estricta conformidad con las normas legales y de conducta ética que demuestren honor y dignidad profesionales.

Artículo 6.- Son funciones principales del abogado:

- 1) Actuar de acuerdo con los principios de lealtad, honestidad, verdad, honestidad, eficiencia e integridad; así como el honor y la dignidad de la profesión;
- 2) Orientar sus actividades hacia un servicio prioritario a la sociedad y en particular para apoyar a aquellos sectores que carecen de recursos económicos, para que la Ley prevalezca y logre justicia;
- 3) Desempeña de manera oportuna y eficiente otros deberes y obligaciones profesionales que se deriven de lo dispuesto en la ley y reglamento del colegio de abogados al que se refiera (Código Deontológico de la Abogacía Española , 2019).

Artículo 8. - De buena fe y honestidad

El abogado debe actuar para generar confianza pública y respeto por la profesión jurídica. Debe abstenerse de cualquier conducta que desacredite su profesión (Código Deontológico de la Abogacía Española , 2019).

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Enfoques, métodos, tipos y técnicas de la investigación

El proyecto tiene un enfoque cuantitativo que para (Hernández, 2018) permite, recolectar datos con el objetivo de probar hipótesis, con base de medición numérica y análisis estadístico para comprobar teorías. La investigación tiene un estudio descriptivo con el fin de identificar factores relevantes de la ética profesional de un abogado en el ámbito de la administración pública, mediante el análisis de la doctrina referente a la Ética y la Deontología Jurídica, así como de temas que, actualmente, están cobrando vigencia en la discusión académica sobre el papel del abogado en la sociedad.

La investigación se sustenta en bibliografía basada en fuentes secundarias como libros, textos, revistas, publicaciones, internet, así como documentos confiables actualizados que permiten una clara comprensión del problema. Principalmente, se hace uso de fuentes telemáticas, dada la facilidad que reporta su estudio, al no tener que trasladarse hacia varias bibliotecas, logrando, inclusive, visitarlas de forma virtual, mediante la herramienta Internet.

Mientras que, el método analítico permite que el conocimiento no sea confuso, valiéndose del análisis del material e información obtenida durante el desarrollo de la investigación, a través de un proceso progresivo y sistemático, que allana el camino a seguir en ésta (Lopez, 2015). De igual forma, este método posibilita la observación de las características del objeto de investigación, mediante la descomposición de las partes que componen su estructura, para su observación, descripción, investigación crítica, reposición de piezas, sistematización y clasificación de la información obtenida.

“Este método nos permite conocer más sobre un tema de investigación, y podemos agradecerlo: explicar, hacer una analogía, comprender mejor su comportamiento y establecer nuevas teorías” (Ríos, 2020). El método analítico es un método que divide el todo en partes o elementos, para observar la causa, la naturaleza y el efecto del objeto de estudio y comprender su esencia.

Es por ello, que un proceso de razonamiento dirigido a recrear el todo, partiendo de los elementos resaltados, en función del método analítico; en definitiva, es una ráfaga metodológica y concisa. Es decir, la síntesis es una operación mental, que tiene como objetivo comprender plenamente la esencia del objeto de estudio, en todas sus partes y detalles.

De tal forma que, síntesis significa reestructurar, reintegrar partes del todo; sin embargo, esta operación asume que será violada en el caso de la operación analítica, se trata solo de una reconstrucción mecánica completa, lo cual significa comprender sus orígenes, el conocimiento de sus características y sus relaciones subyacentes en toda la perspectiva humana (Lerma, 2017).

El método inductivo incorpora la observación y experiencia de la realidad, con el fin de generalizar y adquirir teorías sobre temas de interés, en este caso, sobre los factores relevantes de la ética de la abogacía, en el ámbito de la administración pública, analizando su incidencia en la eficiencia y eficacia de la gestión estatal. "Algo de esto se desarrolla generalmente para el general sobre la base de un análisis de casos individuales o casos especiales considerados desde un punto de vista legal, con miras a la generalización entonces bajo el sistema legal" (Elías, 2014, pág. 91).

Por ello, es importante recoger y estudiar información útil para el proceso investigativo, agruparla y obtener conclusiones generales, que posibiliten el análisis de la situación actual que se presenta con relación a la ética profesional del trabajo de abogado en la administración pública. Parte de lo general hacia lo particular, de la teoría al detalle. Es decir, se deriva desde una ley general, tomada de la razón, las consecuencias aplicables a la realidad de cada caso concreto; entonces, participa regularmente en el método científico y su análisis es cuantitativo. "El método deductivo es típico del positivismo; allí se subordinan las materias, se fijan los fenómenos generales; basado en experimentos; utiliza métodos estadísticos" (Landa, 2017, pág. 101).

Mientras que, el método exegético jurídico posibilita una interpretación literal de lo que dice la ley, sin importar el criterio del lector; todo esto, siempre y cuando, no exista obscuridad o ambigüedad en los preceptos normativos, en cuyo caso, se

combina este método con las técnicas de hermenéutica jurídica, para revelar, de la forma más precisa posible, el verdadero alcance y sentido de las normas jurídicas (Lopez, 2015).

De tal forma que, en la presente investigación se prioriza la observación, pues, permite abarcar diversos aspectos a través de las percepciones visuales, auditivas y táctiles, la síntesis supondrá una visita al lugar donde se realizará la prueba.

También, se elige las encuestas, debido a que, posibilita identificar contradicciones y vacíos legales en la ética de la práctica jurídica en el ámbito de la administración pública, mediante el análisis de sus disposiciones, proponiendo modificaciones y una mejor aplicación de la ley, para que se utilice en la investigación datos fiables sobre las actitudes, comportamientos y opiniones de los participantes de este estudio.

Por otro lado, las técnicas secundarias permiten la recopilación de datos de segundo orden, la información estará disponible en internet, libros, folletos y agencias gubernamentales para una investigación completa (Ríos, 2020).

Es así que, los procesos de validez y confiabilidad los instrumentos se utilizan en la planificación de la investigación para determinar la coherencia del diseño de las herramientas de recopilación que se considerarán utilizadas para recopilar la información necesaria para una investigación.

1.2. Población y muestra

Para la población se elige al colegio de abogados de la provincia de Pichincha, debido a que, en la provincia existen profesionales que están especializados en diferentes ramas, a la vez tienen experiencia en el sector público, pues, conocen ampliamente cada uno de los procesos que se realizan en las diferentes instituciones públicas, por tal motivo, se logrará tener resultados óptimos y enriquecedores donde el objetivo se pueda cumplir.

Según el colegio de abogados (Anexo 1) cuenta con 16650 abogados inscritos, para la cual se utilizará la fórmula de población y muestra.

$$n = \frac{z^2 * N * p * q}{(N * e^2) + (Z^2 * p * q)}$$

$$n = \frac{1,96^2 * 17604 * 0,5 * 0,5}{(17604 * 0,05^2) + (1,96^2 * 0,5 * 0,5)}$$

$$n = \frac{15994,5}{42,5954}$$

$$n = 375$$

Donde:

n= tamaño de la muestra

z= nivel de confianza (1,96)

N= tamaño de la población (51589)

p= probabilidad de éxito (0,50)

q= probabilidad de fracaso (0,50)

e= margen de error a (5%)

La encuesta está dirigida al colegio de abogados de la provincia de Pichincha. La población es de 16654, para la cual se selecciona a partir de la muestra al azar a 375 participantes los cuales, están especializados en las diferentes áreas. Esto es con el propósito de dar cumplimiento al segundo objetivo de este proyecto, el cual, busca diagnosticar el comportamiento ético del abogado en el servicio público para el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de sus funciones, se desarrolló una encuesta (Anexo2).

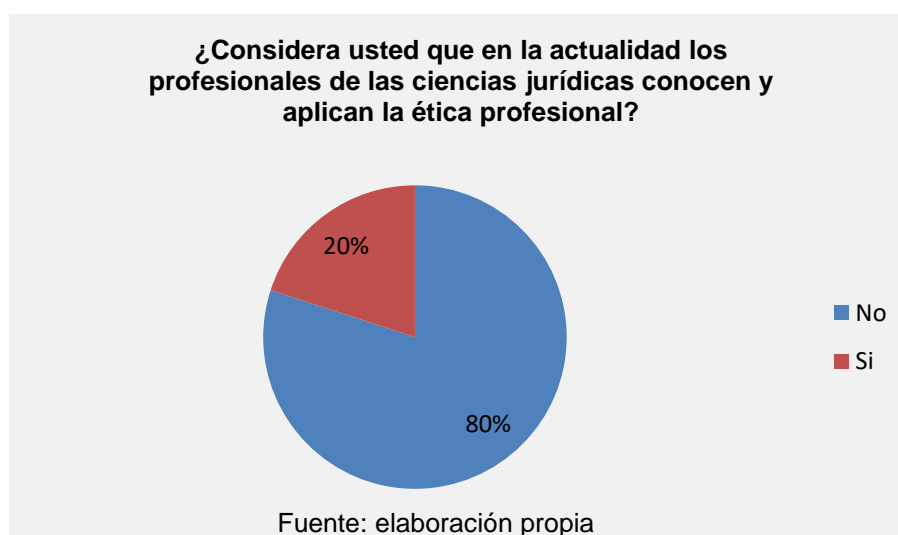
Para la validación y confiabilidad del instrumento se utiliza el método de expertos, el mismo que permite obtener diferentes criterios en base a la experiencia de las personas que tienen alto conocimiento en el tema de investigación, se selecciona un experto quien completa una ficha (Anexo 3) que contiene una escala donde 1= Nada aceptable, 2=Poco aceptable, 3= Regular, 4= Aceptable y 5=Muy aceptable que califica los criterios de redacción, coherencia, orden lógico, contribución con el objetivo y otras características que aportan a la investigación con las observaciones y sugerencias del experto (Moposita, 2019).

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Presentación de resultados

En el Gráfico 1, indica que, de 375 abogados entrevistados, el 80% considera que actualmente la mayoría de los profesionales de las ciencias jurídicas no manejan de forma efectiva los valores y principios de la ética profesional, mientras que el 20% consideran que sí se realiza un adecuado manejo por parte de los profesionales de las ciencias jurídicas de la ética profesional.

Gráfico 1. Análisis porcentual del manejo adecuado de la ética



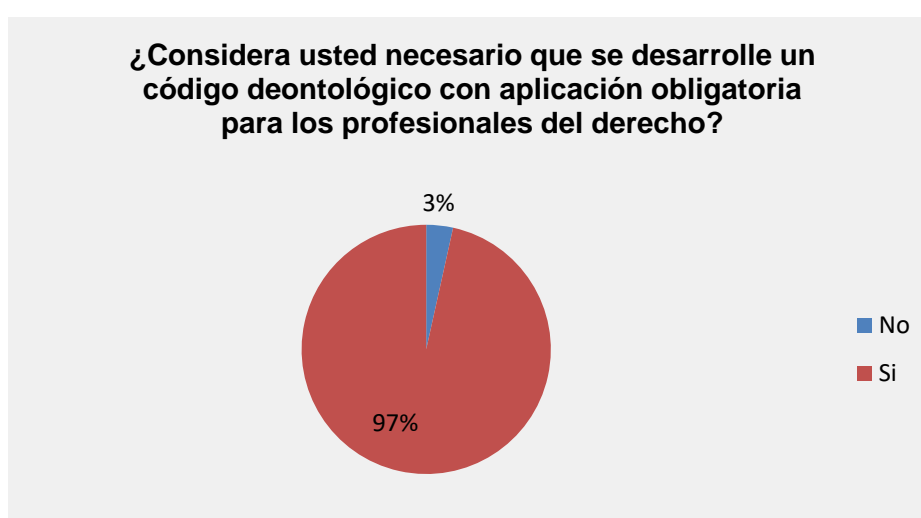
Este resultado indica la situación que se traduce que existe una inadecuada aplicación del derecho a nivel nacional, y por lo tanto se verifica una marcada desconfianza por parte de los usuarios hacia el sistema de justicia ecuatoriano.

De la información anterior se desprende que la mayoría de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Pichincha encuestados, consideran que en la actualidad los profesionales de las ciencias jurídicas desconocen y no aplican la ética profesional, lo cual afecta la credibilidad de los usuarios en el sistema de justicia ecuatoriano.

Con respecto al Gráfico 2, se puede observar que de un total del 97% piensan que es necesario que se desarrolle un código deontológico con aplicación obligatoria

para los profesionales del derecho, como una alternativa viable para garantizar una adecuada aplicación de los valores y principios éticos que deben regir en la actividad de los profesionales, por su parte el 3% creen que no es necesario que se desarrolle un código deontológico con aplicación obligatoria, dado que dichos valores y principios éticos profesionales son abordados durante todas las etapas de formación profesional.

Gráfico 2. Análisis porcentual del uso del código deontológico



Fuente: elaboración propia

De la información anterior se desprende que la mayoría de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Pichincha encuestados, sí ven necesario que se desarrolle un código deontológico con aplicación obligatoria para los profesionales del derecho, dada la importancia de dichos valores y principios para garantizar la materialización y observación efectiva de los derechos consagrados en la Constitución de la República.

En el Gráfico 3, el 76% creen que la aplicación de la ética profesional por parte de los profesionales del derecho se revela como garantía plena en la protección al cliente, dado que posibilita la total aplicación y respeto a los derechos consagrados en la Constitución de la República, así como los acuerdos de derechos humanos signados por el país a nivel internacional.

Gráfico 3. Análisis porcentual de la aplicación de la ética en los usuarios

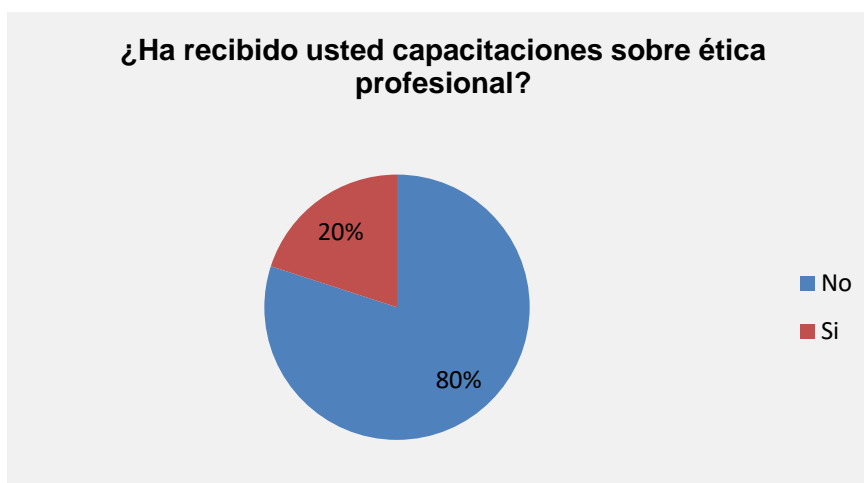


Fuente: elaboración propia

De la información anterior se desprende que la mayoría de los abogados encuestados, sí cree que la aplicación de la ética profesional en los profesionales del derecho es garantía de protección al usuario, de forma tal que se logre el pleno seguimiento y observación de los derechos consagrados en la Constitución de la República y acuerdos de derechos humanos signados por el país a nivel internacional.

En el Gráfico 4, indica que el 80% de abogados plantea no haber recibido capacitaciones sobre ética profesional durante ninguna de las etapas de su desempeño profesional, situación que redundaría negativamente en el desempeño de la actividad profesional desarrollada, y de igual forma obstaculiza la adecuada aplicación de los conocimientos legales adquiridos por el profesional del derecho durante su formación, mientras que el 20% destaca haber recibido capacitaciones sobre ética profesional esporádicamente.

Gráfico 4. Análisis porcentual sobre las capacitaciones adquiridas

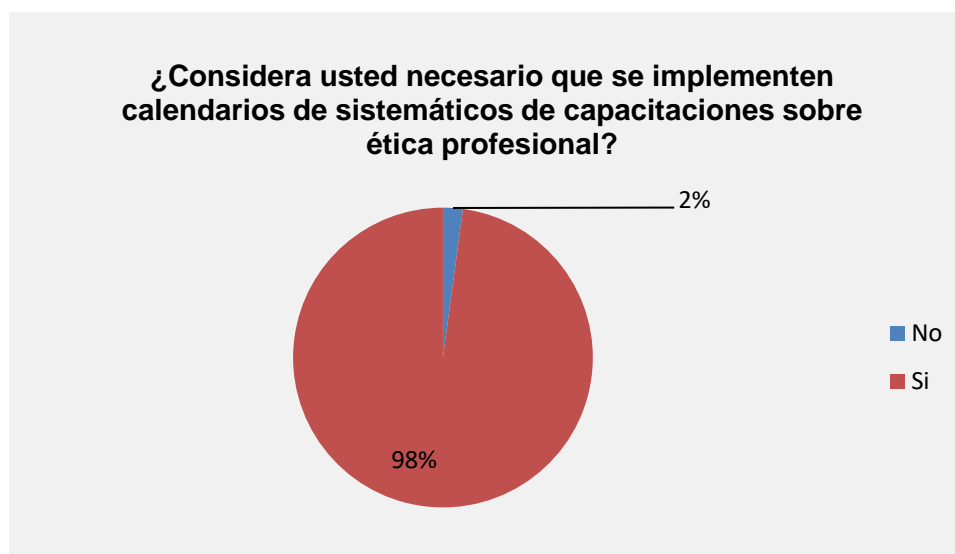


Fuente: elaboración propia

De la información anterior se observa que la mayoría de los abogados del Colegio de Abogados de Pichincha encuestados, plantea no haber recibido capacitaciones sobre ética profesional, situación que desfavorece la adecuada aplicación de la normativa legal vigente y por lo tanto el óptimo desempeño profesional de los componentes del sistema de la justicia ecuatoriana.

En el Gráfico 5, indica que en la provincia de Pichincha encuestados, 78% sí considera necesario que se implementen capacitaciones sobre ética profesional, para así alcanzar niveles óptimos de concientización sobre la importancia de la ética profesional, que se traduzca en un mejor desempeño de los profesionales de las ciencias jurídicas, y por consecuencia la adecuada aplicación del derecho, mientras que el 22% no considera necesario que se implementen capacitaciones sobre ética profesional, dado que plantean que estos conocimientos se adquieren a lo largo de la formación profesional.

Gráfico 5. Análisis porcentual de la importancia de capacitaciones

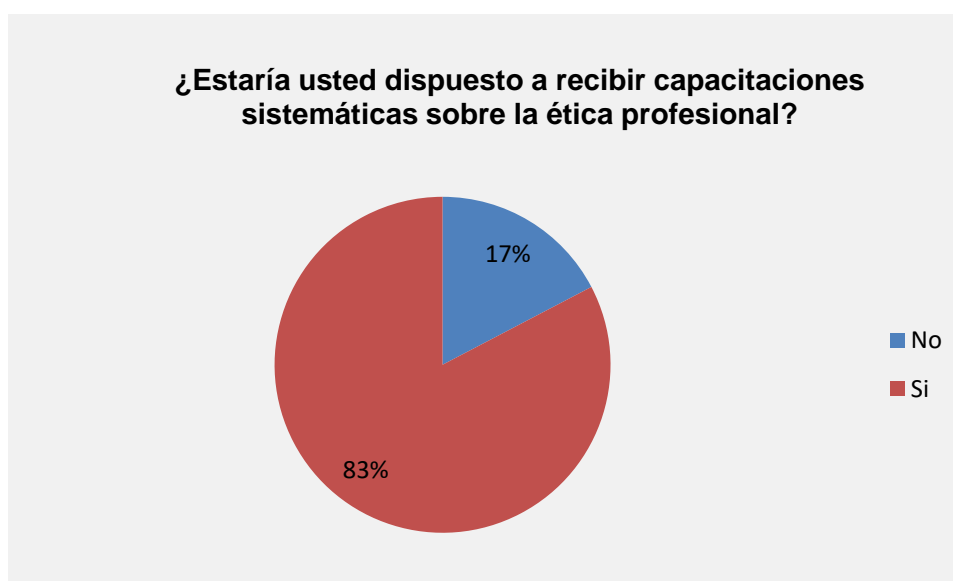


Fuente: elaboración propia

De la información anterior se desprende que la mayoría de los abogados inscritos en el Colegio de Abogados de Pichincha encuestados, sí considera necesario que se implementen calendarios sistemáticos de capacitaciones sobre ética profesional, como elemento clave para la mejora sistemática del desempeño profesional, y garantía de la aplicación.

En el Gráfico 6 indica que, el 83% de abogados sí está dispuesto a recibir capacitaciones sistemáticas sobre la ética profesional, debido a que consideran que las capacitaciones sobre ética profesional como elemento clave en el óptimo desempeño de los profesionales del derecho, y por consecuencia en la adecuada aplicación del derecho ecuatoriano, mientras que el 17% no está dispuesto a recibir capacitaciones sobre la ética profesional, se considera más importante que este tiempo se dedique a la capacitación sobre temas concretos según su especialización.

Gráfico 6. Análisis porcentual de la aplicación de la ética en talleres



Fuente: elaboración propia

De la información anterior indica que la mayoría de los abogados encuestados, sí estaría dispuesto a recibir capacitaciones sistemáticas sobre la ética profesional, dada la importancia que le dan a este conocimiento como base para garantizar el óptimo desempeño de los profesionales del derecho y la adecuada aplicación de la norma legal vigente.

Por otro lado, en el Gráfico 7 indica, que el 81% sí creen que el fortalecimiento y desarrollo de la ética de los profesionales del derecho respalda el apropiado funcionamiento del sistema legal, debido a que la ética profesional es observada como guía en la aplicación del derecho y la atención específica de las necesidades de los clientes en plena concordancia y observación de los derechos consagrados en la Constitución de la República, mientras que el 19% considera que con independencia que se fortalezca la ética de los profesionales del derecho persistirán las falencias que actualmente afectan.

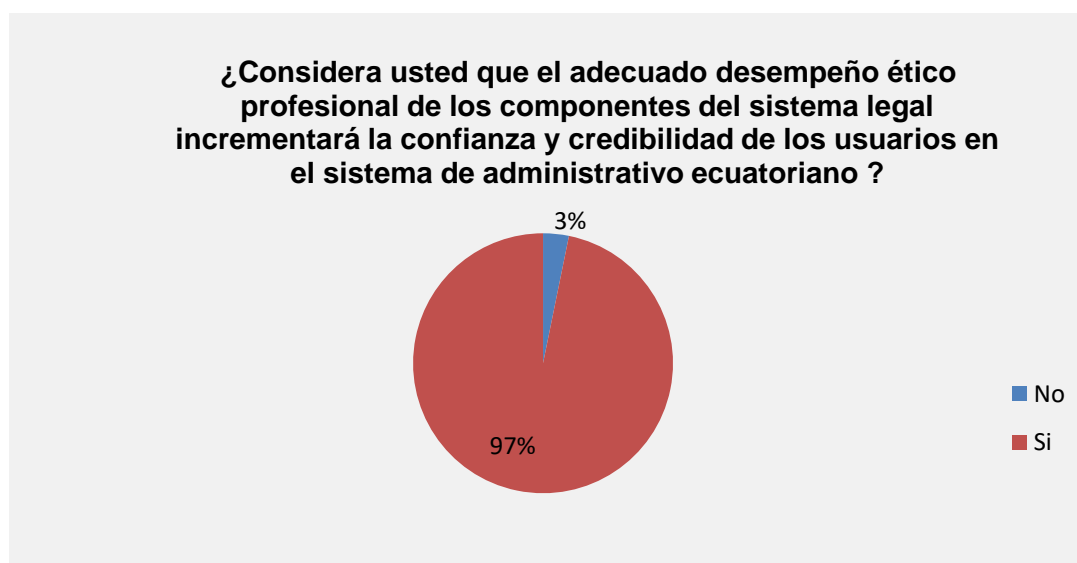
Gráfico 7. Análisis porcentual del desarrollo de la ética en el sistema legal



Fuente: elaboración propia

Se identifica en el Gráfico 8, que el 97% consideran que el adecuado desempeño ético profesional de los componentes del sistema legal sí incrementará la confianza y credibilidad de los usuarios en el sistema de Justicia ecuatoriano.

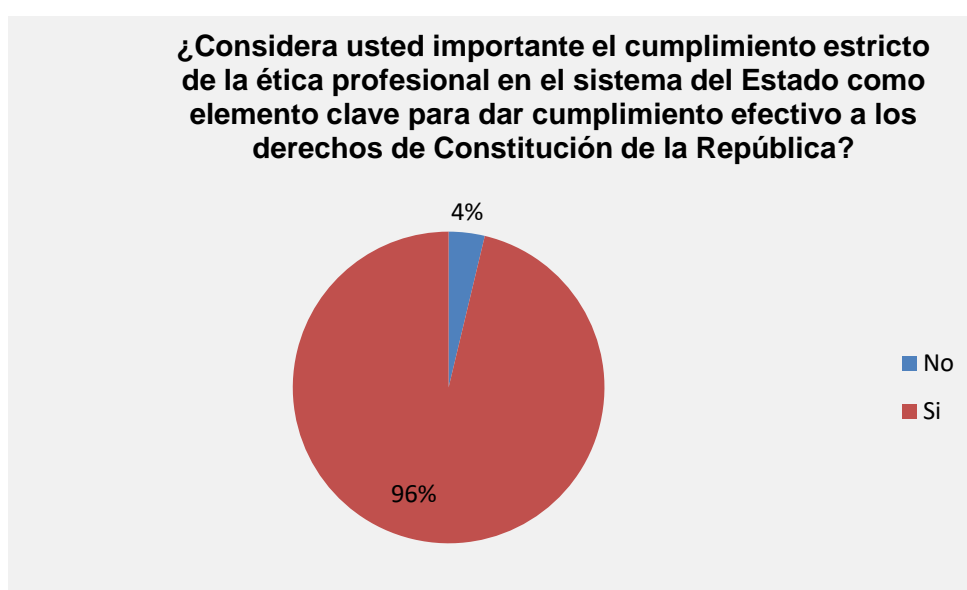
Gráfico 8. Análisis porcentual de los componentes éticos



Fuente: elaboración propia

Con respecto al Gráfico 9, el 96% destacan que únicamente se logrará dar cumplimiento efectivo a los derechos consagrados en la Constitución de la República y acuerdos internacionales de Derechos Humanos signados por el país de observarse con plena rigurosidad la ética profesional de los diferentes actores legales que componen el sistema punitivo del Estado, dado que la ética profesional implica una acción profesional enmarcada dentro de los límites legales y del pleno cumplimiento de la normativa vigente.

Gráfico 9. Análisis porcentual del cumplimiento efectivo de los derechos



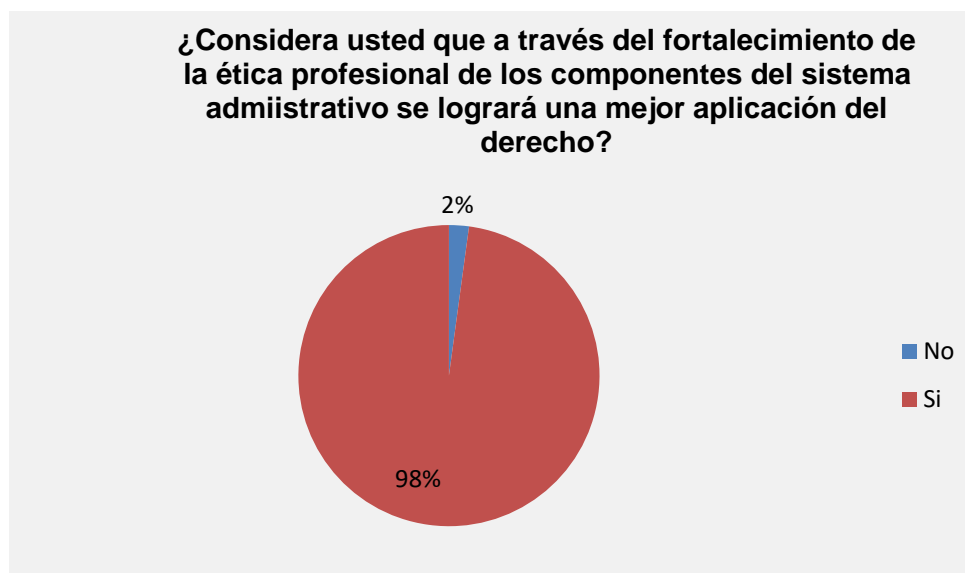
Fuente: elaboración propia

De la información anterior se desprende que la mayoría de los abogados del Colegio de Abogados del Distrito Pichincha encuestados, coinciden en que el cumplimiento efectivo de los derechos de la Constitución de la República y acuerdos internacionales de Derechos Humanos signados por el país, depende del nivel de cumplimiento y seguimiento de las normas y principios dados por la ética profesional.

Conforme al Gráfico 10, se identifica que el 98% considera que a través del fortalecimiento de la ética profesional de los componentes del sistema legal sí se logrará una mejor aplicación del derecho, situación que se deriva del seguimiento estricto de la legislación vigente y los principios y derechos contenidos por la Carta

Magna.

Gráfico 10. Análisis porcentual del fortalecimiento de la ética



Fuente: elaboración propia

En el siguiente capítulo se establece la propuesta, el cual, consta de un modelo de capacitaciones donde se podrá dar cumplimiento con los objetivos de la investigación.

3.2. Consideraciones generales

El problema de la corrupción ha estado presente en todas las sociedades del mundo, desde hace tiempos inmemoriales. Este término, como contrario del comportamiento ético, tal y como se presenta éste en esta investigación, ha gestado verdaderas crisis en las sociedades que, por algún u otro motivo, han permitido que ésta se impregne de tal forma, que se considere, prácticamente, normalizada. Estas crisis han impedido el desarrollo y progreso de estas naciones, en detrimento de la sociedad toda y en beneficio de grupos reducidos, que se valen de sus prácticas corruptas, para instalarse la mayor cantidad de tiempo en aquellos sectores que se han visto afectados por este mal (Leis, 2009).

La corrupción, como expresión de la falta o ausencia de ética o moral, difiere según la sociedad en donde se manifieste, pues depende directamente de los valores que rigen al grupo social concreto, en un período de tiempo determinado. Si se considera que la moral es la medida de la ética, aplicada a un caso concreto, resulta evidente que el establecimiento de valores éticos universales presenta una gran dificultad, porque dada la gran diversidad de cosmovisiones que se encuentran en el mundo, lo que para una sociedad será considerado como reprochable moralmente en ocasiones, hasta jurídicamente, no necesariamente será condenado por otro grupo social, inclusive, podría darse el caso de que, por el contrario, tal conducta sea, de hecho, deseable y hasta fomentada por un grupo social diferente.

Sin embargo, esta aparente dificultad puede ser resuelta, es por ello, que se toma en cuenta que, a pesar de la diferente cosmovisión que mantiene cada grupo social, un factor común puede identificarse; independientemente de los valores que rigen al respectivo grupo social, a saber, la obligación o deber de todo individuo de no dañar o causar daño al otro, en relación con dichos valores morales. Este principio se encuentra recogido desde tiempos muy antiguos y fue denominado *alterum non laedere* (deber de no causar daño al otro).

Desde tiempos de Ulpiano o Platón, su presencia en el Digesto de Justiniano y su observación por tras varias culturas alrededor del mundo, confirman su carácter de principio ético universal (Flores Larrea, Izquierdo Izquierdo, & Guzmán Burbano, 2021).

Es por ello que, sobre esta base, puede decirse que la corrupción es el resultado directo de la inobservancia de este principio, al pretender obtener beneficios personales o de grupos reducidos, en detrimento del colectivo social. En consecuencia, en su sentido más amplio, la corrupción consiste en la manifestación consciente de una conducta, acción u omisión, que pretende satisfacer de forma egoísta, intereses individuales y causa daño a la generalidad del grupo.

Ahora bien, Leis (2009, págs. 20-40) considera que la corrupción se presenta de una forma tridimensional, para ser la tercera dimensión de su manifestación la más nociva para la sociedad. Entonces, la primera dimensión consiste en el *abuso de*

poder, el mismo "... se expresa tanto en el poder político y el poder económico, como en el poder de la información y el conocimiento" (pág. 20); La segunda dimensión se manifiesta en forma de *controles sociales e institucionales débiles o inexistentes* (pág. 31), los cuales posibilitan la impunidad, lo que, a su vez, fomenta el crecimiento de la corrupción en las esferas públicas o privadas de la sociedad.

Por último, la tercera dimensión en que se presenta la corrupción, es catalogada por el autor citado como la más perniciosa forma que puede afectar a una sociedad, se trata de la *ética permisiva o cultura de la normalidad*; en efecto, Leis manifiesta:

Tanto la corrupción individual, como la sistémica, prosperan producto de un clima permisivo, que a su vez es producto de una ciudadanía apática, desorganizada, atomizada y desarticulada, que asume la corrupción como parte de la cultura de la normalidad y que no se propone intervenir para auditar, auscultar, presionar y coadyuvar a cambiar el estado de las cosas (2009, pág. 35).

Efectivamente, como manifiesta el autor citado, de tal forma que, la corrupción se arraiga en la idiosincrasia de un colectivo, tiene vía libre para afectar a casi todas las esferas sociales, llega al punto, inclusive, de tornarse elogiadas estas conductas y ser consideradas como los componentes que debe reunir un individuo para alcanzar el éxito en la sociedad.

Penosamente, anota Leis (2009, págs. 83-102), América Latina representa la manifestación exacta de esta tercera dimensión de la corrupción, puesto que ésta se ha normalizado a tal punto, que existen grupos de poder establecidos desde hace mucho tiempo, lo que ha desgastado el concepto de democracia en los ciudadanos y ha debilitado los esfuerzos emprendidos por pocos individuos que pretenden cambiar esta situación; es decir, en América Latina, por el carácter de clientelar, personalista y prebenda lista de los modelos democráticos, se ha permitido a estos grupos de poder mantenerse dentro del aparato político del Estado, busca sus propios beneficios y de tal forma que absoluta las necesidades sociales.

En concordancia con el autor citado y profundiza un poco sobre el tema, Pastrana (2019), pone de manifiesto el hecho de que en América Latina, y más

concretamente, en el ámbito político del continente, la corrupción se presenta en la esfera económica; en aquellas actividades vinculadas a las responsabilidades de los funcionarios públicos, y las relacionadas con el interés público.

Además, sostiene que este fenómeno posee dos características principales:

- 1) La clandestinidad, si se entiende que el secreto y el encubrimiento son rasgos necesarios para la corrupción, y
- 2) El concepto de recurso público, que sustituye al elemento de cargo público, dado que la preocupación es la asignación de los recursos y no el actor que lo dirige (Pastrana, 2019)

Sobre esta base, tanto la corrupción pública, como la privada, implican el uso inadecuado del poder y de los recursos, destinándolos hacia la satisfacción de beneficios particulares, lo que, en el ámbito de la función pública, significa una serie de actitudes y conductas por parte de los servidores públicos que, inclusive, para sus deleznable propósitos, se alejan por completo de la ética profesional; principalmente, considera el autor, esto se debe a que:

En el ámbito de la corrupción política, no se concibe la ética profesional como un elemento moral, sino, por el contrario, se hace referencia a una ética pública. En esta última no se considera algún tipo de falta en las responsabilidades profesionales, sino en el deber establecido como cívico, lo cual no sólo tiene consecuencias para los líderes políticos, sino también para la ciudadanía. La noción de que los políticos no promueven el interés general produce desconfianza en la ciudadanía (Pastrana, 2019).

3.3. La cultura del *Compliance* y propuesta de capacitación para servidores públicos

Ante el progreso del comercio internacional y la mayor influencia en los gobiernos de grupos económicos dominantes, se suscitaron varios casos emblemáticos de corrupción que implicaban a los grupos que practicaban el denominado *lobby* y miembros de los gobiernos inclusive los más altos funcionarios, se promulga en

1977, en Estados Unidos, la *Foreign Corrupt Practices Act*², con el fin de regular la actividad de estos grupos y las conductas que deben observar los funcionarios públicos que trataban con ellos (Muriel Bedoya, 2017, pág. 160).

Además, se recomendaba la adopción por parte de las empresas, de procesos específicos, que tengan como propósito la auditoría constante de la actividad empresarial, para detectar de la manera más temprana, posibles irregularidades que pongan en riesgo, no solo las labores, sino las relaciones empresariales, nacionales o extranjeras; o, las entabladas con los gobiernos, especialmente, irregularidades que se traducían en escándalos de corrupción (Torres-Rivera, Quevedo-Barros, Reyes-Cárdenas, & Ochoa-Crespo, 2022).

Ante este panorama, nace el término *Compliance*, que se puede traducir como “cumplimiento de las normas” y que se erige como una cultura, más que una ciencia como tal, que pone un especial énfasis en la prevención, detección, reporte y resolución del incumplimiento de la normativa jurídica nacional, así como la normativa técnica internacional, a través de la constante auditoría interna.

Todo esto con el fin de minimizar los riesgos que significan las conductas empresariales irregulares, las cuales, es decir, configuradas, pueden tener como efecto directo, la pérdida de confianza de los usuarios con respecto a la institución pública (Torres-Rivera, Quevedo-Barros, Reyes-Cárdenas, & Ochoa-Crespo, 2022).

Así mismo, esta cultura exige de los gobiernos, la implementación de regulaciones precisas que coadyuven a las instituciones en su tarea de fomentar actividades más íntegras y éticas; adicionalmente, se exige que sea el mismo Estado, el que implante estos procesos dentro de sus instituciones, en beneficio de la confianza ciudadana en la función pública, para lograr el objetivo máximo que representa la eliminación de la corrupción (Muriel Bedoya, 2017, págs. 161-162).

El análisis presentado por el Grupo Atico34, con respecto a los objetivos de la implementación de procesos de *Compliance* en las empresas, resulta por demás

² Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero

didáctico. Efectivamente, se habla de tres aspectos o fases en las cuales se manifiestan los objetivos últimos de estos procesos:

Prevención

1. Identificar y evaluar los riesgos, por ejemplo a través de una auditoría de *compliance*.
2. Diseñar e implementar protocolos y procedimientos, incluye la apertura de un canal de denuncias interno obligatorio
3. Orientación y apoyo a las diferentes áreas
4. Marcar el tono ético entre los consejeros y directivos
5. Sensibilizar a toda la organización
6. Políticas de contratación y promoción

Detección y reporte

1. Vigilancia y control del cumplimiento del modelo de prevención
2. Informar al Consejo de Administración
3. Medir el desempeño

Resolución

4. Establecer recomendaciones y medidas para garantizar la resolución de incidentes, la subsanación de deficiencias detectadas y evitar su repetición.
5. Adoptar sanciones para los casos de incumplimiento, según el sistema disciplinario establecido.
6. Modificar el modelo, tras descubrir fallos en su funcionamiento o por cambios en la empresa. Y asegurar su adecuación a los nuevos requerimientos de la regulación y del negocio. (Grupo Atico34, 2022)

Con respecto a los beneficios que reporta la implementación de estos procesos, el mismo Grupo Atico34, establece:

1. Detección temprana de comportamientos irregulares o ilícitos.
2. Reducción de la comisión de delitos o infracciones derivadas de la actividad de la empresa.
3. Contribuye a mejorar la organización interna de la empresa y llevar un mejor control de los procesos que se realizan en ella.

4. Puede minimizar la responsabilidad penal de la empresa o eximirla de ella.
5. Reducción de costes, al evitar posibles sanciones.
6. Reducción de la pérdida de prestigio y reputación.
7. Facilita la contratación pública y el acceso a subvenciones y ayudas públicas (Grupo Atico34, 2022).

La cultura del cumplimiento de normas, en primera instancia, se implementó en el sector empresarial privado, destacándose dos modelos principalmente, esto es, el centralizado y el descentralizado; el primero, ejercido por parte de un oficial de cumplimiento externo a la compañía; y, el segundo, a través de los propios directivos de la empresa (Miranda Cifuentes, 2018).

En América Latina, en el año de 1996, la Organización de Estados Americanos (OEA), adopta la Convención Interamericana Contra la Corrupción, la misma que, además de contener las recomendaciones respectivas dirigidas al sector privado, ponía especial énfasis en el sector público y su obligación de emitir regulaciones y adaptarlas a las directrices emitidas por las normas internacionales normas ISO, por ejemplo, con el fin de contrarrestar el resquebrajamiento de la democracia en América Latina, que derivó en niveles muy altos de desconfianza ciudadana, con respecto a la actividad estatal (Muriel Bedoya, 2017, págs. 164-165).

Se toma, en cuenta que, la corrupción representa un problema muy serio para las naciones de Latinoamérica, merece la pena citar las palabras de De León (2020), al momento de manifestar la importancia de implementar en el sector público las prácticas del *compliance*:

... en el sector público adquiere gran relevancia en tanto conduce a las organizaciones al fortalecimiento de la institucionalidad, que se robustece con el estándar antisoborno, permite ese blindaje de juridicidad que la Administración Pública requiere (De León, 2020).

Adicionalmente, es necesario que se adopten las medidas de cumplimiento, de acuerdo con las características propias de cada organismo estatal, en virtud de la gran cantidad de materias y aspectos que pueden ser aplicados a una misma

agrupación, como, por ejemplo, el *compliance* legal.

En el Ecuador, actualmente, rige la norma ISO 37001:2016, como referente directo de guías precisas para implementar de forma efectiva estos procesos; los preceptos contenidos en esta norma técnica, se recogieron mediante la promulgación de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en materia de Anticorrupción (2021), que regula aspectos concernientes a la responsabilidad penal de las personas jurídicas, del tráfico de influencias, el crimen organizado, lavado de activos, entre otros temas relacionados, destaca un listado de aspectos mínimos que deben contener los planes para prevenir y atacar los actos de corrupción que se pueden verificar en las personas jurídicas (Muriel Bedoya, 2017, págs. 167-173)³.

No obstante, el hecho de que se evidencia en el Ecuador la tercera dimensión de corrupción, presentada por Leis (2009, pág. 35), determina una especial dificultad para adoptar estos procesos eficazmente, pues lejos de la simple implantación de estos procesos de cumplimiento normativo, hace falta el cambio —radical, en el caso de los gobiernos latinoamericanos— de un modelo idiosincrático, perjudicial para consolidar definitivamente la cultura del *compliance*.

Ahora bien, como se manifestó, el proceso de cumplimiento normativo puede presentarse en varios aspectos, según la materia que se pretenda regular, de acuerdo con el nivel de riesgo que ésta implique. En efecto, el Grupo Atico34, presenta un listado de algunas materias, las más comunes, que pueden ser intervenidas mediante *compliance*:

1. Compliance penal
2. Compliance tributario
3. Compliance financiero
4. Compliance laboral
5. Compliance ambiental
6. Compliance tecnológico

³ Artículo 49, Código Orgánico Integral Penal; R.O. No. 180, Sup.; 10 de febrero de 2014; última modificación R. O. No. 392, Sup.; 17 de febrero de 2021

7. Compliance para la prevención del blanqueo de capitales
8. Compliance para el deporte
9. Compliance y ciberseguridad (Grupo Atico34, 2022)

Para centrar el análisis en el tema de la ética profesional, conviene citar la definición de cumplimiento normativo legal que se presenta por parte del Grupo Atico34, pues reúne las características propias de este modelo, así como establece los objetivos que persigue; así:

El *compliance* legal es la aplicación de un sistema de gestión para el cumplimiento de las obligaciones legales de las empresas, tanto aquellas que se derivan de la normativa penal, civil, laboral, mercantil, administrativa, etc., como aquellas normas de carácter interno que la empresa se autoimpone y que podemos encontrar en el código ético, una guía de buenas prácticas, etc.

Así mismo, el *compliance* legal también es el compromiso que adquiere la compañía con el cumplimiento de las leyes y el respeto por la ética, la integridad y la transparencia, para todos los miembros de la organización, desde la alta dirección hasta los empleados. Por lo tanto, a su vez una forma de demostrar el comportamiento socialmente responsable de la empresa de cara a todos sus *stakeholders*. (Grupo Atico34, 2022)

Sobre este aspecto y de acuerdo con lo manifestado por Torres-Rivera, Quevedo-Barros, Reyes-Cárdenas, & Ochoa-Crespo (2022), el principal requisito que debe cumplirse para el correcto funcionamiento de los procesos de cumplimiento normativo, es la transparencia, que consiste en la publicidad de la información relativa a estos procesos, que permite al colectivo social escrudiñar todas las acciones emprendidas por el organismo auditado y así, determinar su concordancia con los postulados legales y morales.

El beneficio de la transparencia no se limita al ámbito externo, en el sentido de presentar al auditorio social, de manera completa, la medida de cumplimiento normativo observado en las actividades por parte de los organismos; al contrario, el efecto que puede tener en el ámbito interno es sumamente positivo, al fomentar las conductas éticas en todos los colaboradores, incluidos los directivos, lo que,

además de mejorar el ambiente laboral.

También, influye positivamente en la salud mental de los integrantes de la empresa o institución pública; a su vez, todos estos aspectos mejoran la productividad y eficiencia de las actividades, con los beneficios sociales que esto produce, al convertirse en un referente de gestión y, en el caso de las instituciones públicas, aumenta la confianza ciudadana en la actividad estatal y en la democracia que, como se manifestó, actualmente se encuentra muy deteriorada, por efecto de la corrupción, que se ha normalizado en la idiosincrasia ecuatoriana.

Es por ello que, no resulta desconocido el hecho de que la abogacía, como actividad profesional, desde tiempos muy antiguos, se ha enmarcado dentro de aquellas demás profesiones como la médica que gozan de un cierto *status* privilegiado dentro del conglomerado social, entendido este término como el nivel de estima y reputación que posee un grupo social determinado, dentro de la clase social en que se sitúa.

Sin embargo, tampoco resulta ajeno al conocimiento general, que la profesión del jurista, a pesar de su reputación, también se ha hecho acreedor de un suerte de fama negativa, que provoca que el abogado, lejos de ser solicitados sus servicios con un fin preventivo, por el contrario, es contactado una vez que se ha producido el conflicto (Rodríguez Ávila, 2001, págs. 71-108).

Es decir, se ha posicionado al abogado como un profesional que es deseable mantener lo más lejos posible del entorno personal de los ciudadanos, pues son vinculados, generalmente, con la política, sumado al hecho de una cierta degeneración en América Latina, de los valores morales que deben guiar, no solo la pericia jurídica, sino la totalidad de ámbitos que se desarrollan en la sociedad, ha producido un desprestigio gratuito otorgado a los profesionales del Derecho. (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, págs. 31-32).

A su vez, se considera que el jurista, resuelve conflictos, generalmente, debe asumir una posición frente a éste, depende de la parte a la que patrocine y en virtud del derecho a la defensa de toda persona, hace que se lo caracterice como un

personaje pendenciero, indigno de confianza.

Sin embargo, no suele comprenderse por parte del colectivo social que, precisamente, en este aspecto radica la pericia del abogado, es decir, su destreza para defender el punto de vista que patrocina y argumentarlo adecuadamente, para obtener una resolución favorable (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 35).

Con respecto, al análisis efectuado por Saldaña, no es posible sino comulgar con su planteamiento, se evidencia que, en la actualidad y, desgraciadamente, en mayor medida en América Latina, se ha configurado un abandono de las directrices éticas que deben guiar el ejercicio de todas las profesiones y no solo la jurídica; efectivamente, es notorio el hecho de que, en la actualidad, se celebra la capacidad de los individuos de escalar en las esferas sociales, a través de artimañas y corruptelas, se condena, de hecho, el ejercicio ético de la profesión y confinarlo dentro del concepto de debilidad (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 32).

Sin embargo, esta mala reputación del abogado, se ha vivido desde tiempos muy anteriores, puede registrarse opiniones adversas con respecto a esta profesión, inclusive en la época de Platón (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 33). Desgraciadamente, anota Saldaña, la estrecha vinculación que existe entre la Política y el Derecho, ha provocado que los abogados.

De tal manera, que se nota la diferencia de otras profesiones, sean los que más se encuentran vinculados, directa o indirectamente, en los distintos escándalos de corrupción que se producen en el ámbito político, especialmente en los países latinoamericanos, lo que, obviamente, no ha ayudado mucho para desacreditar la opinión negativa que se ha venido construye alrededor de la profesión jurídica. (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 34).

Ahora bien, como se manifestó anteriormente y se está de acuerdo con el criterio de Leis, citado en páginas anteriores, es penoso reconocer que América Latina presenta un ejemplo vivo, es decir, calza casi a la perfección, la descripción de la

denominada por este autor, tercera dimensión en la que puede manifestarse la corrupción, a saber, la normalización de ésta y la apatía ciudadana, de hacer frente a esta situación.

Es por ello que, en el Ecuador, se puede verificar que, ante la impunidad de los corruptos y su evidente escalada en las esferas económicas del país, el pueblo ha optado por emular estas conductas, con la innegable degradación de la sociedad que esto produce. (Leis, 2009, págs. 83-102).

Entonces, ante este desolador panorama que, dicho sea de paso, no es ni mucho menos exclusivo del Ecuador o de América Latina, pues la corrupción es un mal generalizado que se presenta en casi todas las naciones del mundo, en mayor o menor medida, surge la cultura del *compliance*, como una herramienta, primero empresarial y luego generalizada, muy útil para combatir la corrupción y lograr procesos sociales más transparentes y, sobre todo, éticos.

Sin embargo, merece la pena la siguiente reflexión, con respecto, específicamente, para el caso del *compliance* legal. Efectivamente, resulta por demás conocido para los juristas, el hecho de ser el fin último de la profesión, la persecución incesante de la justicia, como principio teleológico de aquélla.

Entonces, llama la atención ,además, de evidenciar la degradación de la relevancia del componente ético la necesidad de los abogados, de adscribirse dentro la cultura del *compliance*, pues, en principio, esta cultura debería ser implementada por todos los profesionales del Derecho, de forma imperiosa e instantánea, en sus actividades cotidianas, no existe justificativo alguno, para que el abogado se limite en su labor.

Por ello, es importante verificar la legalidad de las actuaciones de las instituciones en donde presta sus servicios, solamente de aquellos temas que, en teoría, le competen de forma directa, debe extender su análisis pericial hacia todos los campos que pudieren verse afectados por dichas actuaciones, en función de la integralidad que caracteriza al sistema jurídico y en observancia de los más elementales principios de la Deontología Jurídica.

A pesar de esta sucinta reflexión; ciertamente se presenta el *compliance*, como una alternativa muy valiosa, para implementarse en la actividad estatal ecuatoriana y, especialmente, para el caso de los abogados que ejercen su profesión en el sector público.

Pártase primeramente, de la clasificación hecha por Miranda (2018), es decir, de la distinción entre un modelo centralizado y uno descentralizado, mediante los cuales se puede implantar procesos de cumplimiento en las instituciones públicas. Sobre esta base, el modelo centralizado se erige como la alternativa más provechosa para ser adoptada, en el caso ecuatoriano.

Esto tiene su fundamento, en el hecho de ser un hecho notorio que, la realidad de corrupción ecuatoriana aqueja algunas características fundamentales: son los altos directivos, quienes suelen integrar en mayor medida las redes de corrupción más relevantes, que se han descubierto a lo largo de la historia nacional; suelen ser estos directivos quienes gozan de impunidad, al trasladar su responsabilidad hacia cargos jerárquicamente inferiores; estos mandos inferiores, también suelen ser protagonistas de entramados de corrupción, pero de relevancia mucho menor, en comparación con aquellos verdaderos escándalos que suelen vincular a las más altas esferas de la política ecuatoriana.

Pese al peligro latente de que el oficial de cumplimiento —un tercero ajeno a la institución pública de la que se trate— sea conducido e introducido en estas condenables ramas, resulta menos probable, se considera lo expuesto en el párrafo anterior; además, estos oficiales, aparte de serles exigible, un conocimiento y destreza para el ejercicio de sus cargos, deben pertenecer al ámbito privado, con el fin de prescindir, en la medida de lo posible, de cualquier acuerdo de tipo político, que pudiere entorpecer la labor de auditoría.

Por otra parte, es deseable este modelo, pues en el actualidad, ya cuentan las instituciones públicas con oficiales de cumplimiento que se encuentran adscritos a la Contraloría General del Estado y los resultados nulos de su gestión salta a la vista, sin mencionar el hecho de los serios cuestionamientos, que empaña la gestión de supuesto control y auditoría, que debe cumplir este organismo.

Adicionalmente, resulta de vital importancia el establecimiento de procesos contundentes y efectivos, que garanticen la transparencia de la gestión pública. No puede ser posible que, la implementación de estos métodos, tengan efectos tan tibios, que permitan, por ejemplo, lo sucedido en años anteriores, cuando el Consejo de la Judicatura, llevó a cabo la renovación de la Corte Nacional y, ante serios cuestionamientos y solicitudes de información, simplemente se las negó y brilló la impunidad de los responsables.⁴

Los mecanismos de transparencia deben poseer tal poder vinculante, que permitan, no solo a los oficiales de cumplimiento, sino a la ciudadanía en general, el acceso a toda la información relativa a la gestión pública de determinado organismo, lo que redundará en la revitalización de la democracia en el país y, eventualmente, devolverá la confianza del pueblo en la actividad estatal.

Por último, a pesar de que los procesos de *compliance* consisten en alternativas de prevención, control y eventual sanción de las conductas irregulares, también es necesario que se determinen procesos de reconocimiento y estímulo, para aquellos funcionarios públicos —especialmente los abogados, en el caso del presente trabajo— que reflejen un ejercicio ético de sus cargos y participación activa para detectar o evitar los incumplimientos provenientes de otras áreas. De esta manera, se fomenta el cambio de idiosincrasia, que normaliza y hasta celebra la corrupción; y, concomitantemente, se obtiene la creación de ambientes laborales más saludables, lo que desembocará, necesariamente, en mayor eficiencia y productividad de la gestión pública.

No resulta desconocido el hecho de que la abogacía, como actividad profesional, desde tiempos muy antiguos, se ha enmarcado dentro de aquellas demás profesiones que gozan de un cierto *status* privilegiado dentro del conglomerado social, entendido este término como el nivel de estima y reputación que posee un grupo social determinado, dentro de la clase social en que se sitúa.

⁴ Fuente especificada no válida.; *PERSISTEN INCONSISTENCIAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS JUECES DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA*

Sin embargo, tampoco resulta ajeno al conocimiento general, que la profesión del jurista, a pesar de su reputación, también se ha hecho acreedor de una suerte de fama negativa, que provoca que el abogado, lejos de ser solicitados sus servicios con un fin preventivo, por el contrario, es contactado una vez que se ha producido el conflicto (Rodríguez Ávila, 2001, págs. 71-108).

Es decir, se ha posicionado al abogado como un profesional que es deseable mantener lo más lejos posible del entorno personal de los ciudadanos, pues son vinculados, generalmente, con la política, sumado al hecho de una cierta degeneración en América Latina, de los valores morales que deben guiar, no solo la pericia jurídica, sino la totalidad de ámbitos que se desarrollan en la sociedad, ha producido un desprestigio gratuito otorgado a los profesionales del Derecho. (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, págs. 31-32).

A su vez, considera que el jurista, resuelve conflictos, generalmente, debe asumir una posición frente a éste, dependen de la parte a la que patrocine y en virtud del derecho a la defensa de toda persona, hace que se lo caracterice como un personaje pendenciero, indigno de confianza. Sin embargo, no suele comprenderse por parte del colectivo social que, precisamente, en este aspecto radica la pericia del abogado, es decir, su destreza para defender el punto de vista que patrocina y argumentarlo adecuadamente, para obtener una resolución favorable (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 35).

Para continuar, con el análisis efectuado por Saldaña, no es posible sino comulgar con su planteamiento, evidencia que, en la actualidad y, desgraciadamente, en mayor medida en América Latina, se ha configurado un abandono de las directrices éticas que deben guiar el ejercicio de todas las profesiones y no solo la jurídica; efectivamente, es notorio el hecho de que, en la actualidad, se celebra la capacidad de los individuos de escalar en las esferas sociales, a través de artimañas y corruptelas, condena, de hecho, el ejercicio ético de la profesión y confinarlo dentro del concepto de debilidad (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 32).

Sin embargo, esta mala reputación del abogado, se ha vivido desde tiempos muy anteriores, pueden registrarse opiniones adversas con respecto a esta profesión,

inclusive en la época de Platón (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 33). Desgraciadamente, anota Saldaña, la estrecha vinculación que existe entre la Política y el Derecho, ha provocado que los abogados, a diferencia de otras profesiones, sean los que más se encuentran vinculados, directa o indirectamente, en los distintos escándalos de corrupción que se producen en el ámbito político, especialmente en los países latinoamericanos, lo que, obviamente, no ha ayudado mucho para desacreditar la opinión negativa que se ha venido construyendo alrededor de la profesión jurídica (Saldaña Serrano, et. al., Romero Seguel, & (Director), 2013, pág. 34).

Ahora bien, como se manifestó anteriormente y concuerda con el criterio de Leis, citado en páginas anteriores, es penoso reconocer que América Latina presenta un ejemplo vivo, es decir, calza casi a la perfección, la descripción de la denominada por este autor, tercera dimensión en la que puede manifestarse la corrupción, a saber, la normalización de ésta y la apatía ciudadana, de hacer frente a esta situación; es más, en el Ecuador, se puede verificar que, ante la impunidad de los corruptos y su evidente escalada en las esferas económicas del país, el pueblo ha optado por emular estas conductas, con la innegable degradación de la sociedad que esto produce. (Leis, 2009, págs. 83-102).

Entonces, ante este desolador panorama que, dicho sea de paso, no es ni mucho menos exclusivo del Ecuador o de América Latina, pues la corrupción es un mal generalizado que se presenta en casi todas las naciones del mundo, en mayor o menor medida, surge la cultura del *compliance*, como una herramienta, primero organización rial y luego generalizada, muy útil para combatir la corrupción y lograr procesos sociales más transparentes y, sobre todo, éticos.

Sin embargo, merece la pena la siguiente reflexión, con respecto, específicamente, para el caso del *compliance* legal. Efectivamente, resulta por demás conocido para los juristas, el hecho de ser el fin último de la profesión, la persecución incesante de la justicia, como principio teleológico de aquélla.

Entonces, llama la atención, pues, en principio, esta cultura debería ser implementada por todos los profesionales del Derecho, de forma imperiosa e instantánea, en sus actividades cotidianas, no existe justificativo alguno, para que

el abogado se limite en su labor, a verificar la legalidad de las actuaciones de las instituciones en donde presta sus servicios, solamente de aquellos temas que, en teoría, le competen de forma directa, deben extender su análisis pericial hacia todos los campos que pudieren verse afectados por dichas actuaciones, en función de la integralidad que caracteriza al sistema jurídico y en observancia de los más elementales principios de la Deontología Jurídica.

A pesar de esta sucinta reflexión; ciertamente se presenta las capacitaciones, como una alternativa muy valiosa, para implementarse en la actividad estatal ecuatoriana y, especialmente, para el caso de los abogados que ejercen su profesión en el sector público.

Es por ello que, debe recomendar que exista conversatorios, talleres, cursos con temática de ética dentro de las instituciones con el objetivo de mejorar los procesos internos y externos de las entidades públicas, además, se puede implementar a partir de todo lo antes mencionado, cursos el uso de un modelo centralizado donde se erige como la alternativa más provechosa para ser adoptada, en el caso ecuatoriano.

Esto tiene su fundamento, en el hecho de ser un hecho notorio que, la realidad de corrupción ecuatoriana aqueja algunas características fundamentales: son los altos directivos, quienes suelen integrar en mayor medida las redes de corrupción más relevantes, que se han descubierto a lo largo de la historia nacional; suelen ser estos directivos quienes gozan de impunidad, al trasladar su responsabilidad hacia cargos jerárquicamente inferiores; estos mandos inferiores, también suelen ser protagonistas de entramados de corrupción, pero de relevancia mucho menor, en comparación con aquellos verdaderos escándalos que suelen vincular a las más altas esferas de la política ecuatoriana.

A menudo se escuchan comentarios que la gente tiene sobre los abogados todos los días; es así como esto afecta de manera negativa hacia un profesional y cómo influye en su trabajo; la gente va a un abogado de alguna manera porque confía en sus capacidades, saben que ellos son los voceros de la justicia, pues, muchos de ellos resuelven casos donde depende de ellos la justicia que se tiene sobre algo o alguien, sin embargo, esto no quiere decir que siempre un abogado tenga una

buena imagen pues se juega su reputación en cada proceso del servicio público.

Es así, como la mala conducta de los abogados afecta no solo a su cliente sino también a su reputación, donde hoy en día es importante para la sociedad pues, mostrarse como una persona honesta y capaz no es una opción es lo que toda persona busca para así evitar o estar relacionada con temas de corrupción.

Es por este motivo que la propuesta se centra en proponer capacitaciones, pues, muchos profesionales no saben o no comprenden al momento de estar envueltos en un caso de corrupción, y se dan cuenta es demasiado tarde, dejan así su nombre manchado por falta de ética, por esta razón es importante involucrarse

Como ya se mencionó, la mala imagen del abogado promueve una comprensión profunda del problema y su impacto en la sociedad, lo delimita en los aspectos mencionados anteriormente y busca posibles soluciones para el bienestar de la justicia.

Además, el tema no ha sido tratado en detalle, por lo que este trabajo sentaría un precedente interesante que puede ser tomado como referencia en el futuro.

Sin embargo, resolver el problema a nivel nacional sería una tarea inagotable, el estudio es en cierta medida también un estudio de campo, por lo tanto, limitado a la ciudad de Quito y algunos datos a las ciudades capitales del país.

Al analizar el problema y envolverlo en algunos aspectos puntuales nos da una perspectiva real de la actualidad, pero esto solo aporta a la información y no soluciona el problema, sino desde el punto de vista de las expectativas de que alguien lea la obra y de buena fe. Las malas prácticas jurídicas deben examinarse primero de forma muy precisa, gracias a lo cual es posible determinar qué cubre en última instancia y hacia dónde debe dirigirse el trabajo; para ello, se habla de casos frecuentes de casos anti éticos.

Objetivo general: Capacitar a los profesionales del derecho en el desarrollo de la ética profesional con la finalidad de incrementar la confianza de la ciudadanía en el desarrollo profesional de los abogados.

Objetivos específicos:

- Orientar a los profesionales del derecho acerca de los temas más relevantes a tratar en la capacitación acerca de la ética profesional.
- Fortalecer los conocimientos de los profesionales del derecho sobre la ética profesional y deontología.

La investigación desarrollada señala la necesidad de implementar un programa de capacitación para mejorar el desarrollo de competencias éticas y de odontológicas en los abogados en libre ejercicio de la profesión, para buscar y validar la información en la fase de diagnóstico las encuestas han demostrado que la gran mayoría de los profesionales del derecho dicen haber analizado la ética profesional únicamente en el periodo estudiantil.

Se inicia con un video en el que los participantes observarán las diferentes formas de acceder a la información en internet, hay una amplia gama de ellas, de las cuales solo se conoce una parte, por tanto, todavía queda un porcentaje significativo por explorar. A partir de ahí, se desarrolló el cronograma de las actividades, así como los referentes conceptuales y la ruta de trabajo específica para los programas de derecho.

A continuación, se detalla la propuesta debido a que, la investigación señala la necesidad de implementar un programa de capacitación para mejorar el desarrollo de competencias éticas y deontológicas en los abogados en libre ejercicio de la profesión, para buscar y validar la información en la fase de diagnóstico las encuestas han demostrado que la gran mayoría de los profesionales del derecho dicen haber analizado la ética profesional únicamente en el periodo estudiantil e innovación.

La programación de la agenda de socialización de la propuesta: incluye en fila: Objetivo general, fecha, lugar, sede y participantes.

Tabla 1. Programación de la agenda de socialización

OBJETIVO GENERAL	Capacitar a los profesionales del derecho en el desarrollo de la ética profesional con la finalidad de incrementar la confianza de la ciudadanía en el desarrollo profesional de los abogados
FECHA	
LUGAR	Sala de reuniones Colegio de Abogados de Pichincha
SEDE	
PARTICIPANTES	Abogados en libre ejercicio de la profesión

Fuente: elaboración propia

TALLER 1

Etapa Inicial

Bienvenida:

Es un honor y placer reunirnos el día de hoy para desarrollar el taller de capacitación sobre la ética y deontología del profesional de la justicia de tal manera que se incremente la confianza en el desarrollo profesional de los juristas.

Dinámica de socialización:

Darse la mano

La dinámica del apretón de manos tiene como objetivo mejorar la percepción del trabajo en equipo. Los asistentes pueden darse cuenta de que, de hecho, pueden ser más productivos y estratégicos conectando sus habilidades con sus colegas y estableciendo una colaboración más estrecha.

Comience reuniendo al grupo en una habitación y pida a todos que formen un círculo y se tomen de las manos. Se debe indicar a todos los participantes que recuerden quién tiene razón y quién está a la izquierda. Entonces es el momento de pedirle al personal que se detenga, camine por la habitación, hable y se vaya. Luego, coloque una caja grande de cartón de colores en el piso de la habitación directamente en el centro de la habitación y haga que todos se paren sobre el objeto o alrededor de él.

Etapa Desarrollo

Tabla 2. Desarrollo del taller 1

Taller	1
Título:	La mala práctica jurídica
Objetivo:	Establecer los factores que originan una mala práctica jurídica para prevenir dicha praxis en los profesionales del derecho.
Duración:	2 horas
Presentación del tema	<p>La mala praxis judicial son todos los posibles actos y omisiones que afectan al normal desarrollo de las causas existentes en las distintas etapas de su existencia. Para comprender mejor el tema va a observar el siguiente video:</p> <p>Fuente: (Cubides, 2015)</p> <p>Cuando termina el video se realiza una discusión de lo expuesto en el mismo de tal manera que se establezcan puntos de concordancia y hallazgos innovadores.</p> <p>Se procede a reforzar el conocimiento adquirido con la exposición:</p> <div data-bbox="467 974 839 1187"> <p>Mala Praxis</p> <p>¿Qué es mala praxis médica? En los casos de mala praxis los profesionales médicos incumplen con su deber y actúan con negligencia, impericia y/o imprudencia.</p> <p>En el ámbito de la salud, mala praxis refiere a situaciones en la que el paciente ha sufrido un daño causado por un acto médico originado en la negligencia, impericia o imprudencia del profesional médico, y/o provocado por el sistema sanitario.</p> <p>Si bien la expresión "negligencia médica" suele emplearse como sinónimo de "mala praxis médica" es preciso aclarar que la negligencia es solo una de las acciones que la originan. Los casos de mala praxis también pueden ser causados por impericia y/o imprudencia de los profesionales de la salud.</p> </div> <div data-bbox="847 1245 1388 1550"> <p>Causas</p> <p>Existen varias causas por las que se puede presentar una mala praxis:</p> <ul style="list-style-type: none"> El uso erróneo de nuevos fármacos o medicamentos de poca fiabilidad. El estado mental del profesional al momento de operar. La mala utilización del equipo empleado en la operación o no esterilización de estos insumos. La falta de ética o moral del profesional. Inadecuada relación de médico – paciente. </div> <p>Para reforzar el conocimiento se procede a crear grupos de trabajo a los que se les entrega una copia de la lectura Mala Praxis Legal.</p>

	<p>Mala Praxis Legal</p> <p>La mala praxis legal es un tipo de negligencia profesional que comete un abogado mientras representa a un cliente. En una relación abogado-cliente (un abogado contratado formalmente), el abogado debe al cliente un deber de cuidado. La mala praxis ocurre cuando el abogado no cumple con ese deber y causa al cliente algún tipo de daño.</p> <p>La mala praxis legal no ocurre simplemente porque el cliente no está satisfecho con el resultado del caso, pero en general el abogado debe respetar y atenerse a los deseos de su cliente. Un caso de mala praxis legal puede ser cuando el abogado tiene un conflicto de intereses y no se lo revela a su cliente. Esto puede suceder, por ejemplo, si el abogado representaba a otra entidad en un caso que iba en contra de los intereses del cliente sin que medie una renuncia a un posible conflicto por el cliente.</p> <p>Presentación de demandas contra el abogado</p> <p>Quienes consideren que han sufrido un daño por mala praxis legal pueden presentar una demanda contra el abogado ante el Colegio de Abogados en el estado que corresponda. Esta queja se hace aparte de la demanda por mala praxis legal. El Colegio de Abogados es el encargado de investigar si el abogado brindó los servicios de conformidad con los requisitos éticos y las pautas legales.</p> <p>Deberes que los abogados deben a sus clientes</p> <p>Los deberes que los abogados deben a sus clientes se describen en las reglas de conducta profesional del estado. Por lo general, el abogado debe proporcionar representación competente a sus clientes, comunicarse razonablemente con ellos y ser diligencia en su representación. Los abogados deben mantener siempre la confidencialidad del cliente, ser expeditivos, cumplir los plazos y respetar las decisiones legales de los clientes.</p> <p>Los abogados además tienen deberes fiduciarios para con sus clientes. Conforme a ello, el abogado a quien se ha encargado la tarea de administrar los fondos de una persona no puede combinar esos fondos con los suyos. Dichas acciones constituyen un incumplimiento del deber de confianza y pueden ser una causal para que el abogado sea apartado del caso o para que se le quite la licencia.</p> <p>En algunas situaciones, los abogados tienen deberes para con varias partes. Cuando estas obligaciones interfieren unas con otras, por ejemplo, cuando el abogado del divorcio representa a ambos cónyuges en una separación contenciosa, a esto se lo conoce como conflicto de interés.</p> <p>No todos los conflictos de interés prohíben al abogado representar a sus clientes debidamente. Sin embargo, la mayoría de los tribunales coinciden en que los profesionales legales tienen el deber de revelar esos conflictos y darles a sus clientes la oportunidad de buscar una representación alternativa.</p> <p>Tipos de reclamos comunes por mala praxis de abogados</p> <p>El reclamo más frecuente que se hace en una demanda por mala praxis legal es que el abogado no conocía la ley o no la aplicó correctamente, lo cual pudo haber llevado a que el demandante perdiera. Otros tipos de mala praxis:</p> <ul style="list-style-type: none"> • preparación o investigación insuficiente en un caso; • no cumplir con la ley de prescripción y otros plazos; • no presentar documentos ni agendar las comparecencias ante los tribunales; • falta de comunicación; y • fraude. <p>Un resultado negativo en el juicio no necesariamente es una causal válida para que se dictamine que hubo mala praxis. Pero aquellos que puedan determinar que sus abogados ejercieron mal su rol o abusaron de su confianza pueden iniciar una acción por mala praxis con resultado exitoso.</p> <p>Qué hace un abogado especializado en mala praxis legal</p> <p>Cuando un abogado especializado en mala praxis legal se reúne con un posible cliente, el primer tema que abordarán será determinar si es probable que haya habido mala praxis. Para ganar un caso, la negligencia del abogado debe haber ocasionado un daño real al cliente. El abogado puede determinar qué cantidad recibirá el cliente en caso de recibir una indemnización por daños y perjuicios. El abogado especializado en mala praxis puede trabajar ya sea para resolver el caso llegando a un acuerdo o iniciando un litigio, en caso de que no haya acuerdo posible.</p> <p>Hable hoy con un abogado calificado en Mala práctica legal</p> <p>Este artículo pretende ser útil e informativo, pero los asuntos legales pueden llegar a ser complicados y estresantes. Un abogado calificado en mala práctica legal puede atender a sus necesidades legales particulares, explicar la ley y representarlo en la corte. Dé el primer paso ahora y póngase en contacto con un abogado calificado en mala práctica legal cerca suyo para hablar sobre su situación jurídica particular.</p> <p>Fuente: (Documentación digital, 2015)</p>
	<p>Una vez terminada la lectura de cada grupo se procede a realizar un ensayo corto de la importancia de la ética profesional.</p>
<p>Recursos</p>	<p>Video Proyector Copias de la lectura Hojas de papel Bond Esferos</p>

Fuente: elaboración propia

Fase Cierre

Para concluir se procede a realizar una rueda de preguntas con la finalidad de comprobar el nivel de conocimientos adquiridos y despejar dudas existentes.

Finalmente se despide a los participantes agradeciéndoles por su participación y acogida al taller de capacitación.

TALLER 2

Etapa Inicial

Bienvenida:

Es un honor y placer reunirnos el día de hoy para desarrollar el taller de capacitación sobre la ética y deontología del profesional del abogado de tal manera que se incremente la confianza en el desarrollo profesional de los juristas.

Dinámica de socialización:

Dinámica del globo

El primer paso para implementar esta estrategia es dividir 2 equipos, si es posible en diferentes colores. Cada participante del evento recibirá 2 globos y una cuerda para atarlos a un cinturón. Después de eso, cada uno de ellos debe intentar inflar tantos globos como sea posible del equipo contrario para defender a los suyos. El primer equipo en disparar todas las bolas contrarias gana.

Tabla 3. Desarrollo del taller 2

Taller	2
Título:	La práctica más común que afecta a la justicia
Objetivo:	Potencializar las habilidades éticas de los profesionales de los abogados
Duración:	2 horas
Presentación del tema	Cuando termina el video se realiza una discusión de lo expuesto en el mismo de tal manera que se establezcan puntos de concordancia y hallazgos innovadores.
	Se procede a reforzar el conocimiento adquirido con la exposición:
	Una vez terminada la exposición se pide a los participantes formen grupos de discusión y se plantean 3 preguntas básicas acerca de la búsqueda de información en internet y se pide que respondan en una hoja, una vez finalizado un representante de cada grupo da lectura a las respuestas de las preguntas y se desarrolla una plenaria
Recursos	Video Proyector Hojas de papel Bond Esferos

Fuente: elaboración propia

Fase Cierre

Para concluir se procede a realizar una rueda de preguntas con la finalidad de comprobar el nivel de conocimientos adquiridos y despejar dudas existentes. Finalmente se despide a los participantes agradeciéndoles por su participación y acogida al taller de capacitación.

TALLER 3

Etapa Inicial

Bienvenida:

Es un honor y placer reunirnos el día de hoy para desarrollar el taller de capacitación sobre la ética y deontología del profesional de la justicia de tal manera que se incremente la confianza en el desarrollo profesional de los juristas.

Dinámica de socialización:

La dinámica de similitud también es rápida y fácil, ayuda a desarrollar la empatía, la capacidad de comunicación y la unidad entre los empleados, permitiéndoles trabajar con respeto, paciencia y tolerancia en sus actividades diarias. En esta dinámica, divide a los participantes en parejas o de tres en tres según quién participará en el ejercicio.

Después de crear las secciones, pídale que discutan sus gustos profesionales y personales. Durante este proceso, las parejas notarán al menos 2 o 3 características y habilidades comunes. Este ejercicio ayudará a identificar a los empleados: pueden llevarse bien sobre la base de estos puntos en común e incluso encontrar formas de utilizar esos puntos en común en su trabajo diario.

Etapa Desarrollo

Tabla 4. Desarrollo del taller 3

Taller	3
Título:	Principios éticos para evitar corrupción
Objetivo:	Conocer los principios éticos que permitirán un correcto desarrollo de la prácticas en la administración pública
Duración:	2 horas
Presentación del tema	Un abogado debe seguir un curso de vida normal y corresponder a un nivel de vida óptimo, yo creo que en su vida personal debe ser igual que en su vida profesional, esto debe ser enseñado a tiempo, no puede haber dualismo ético (hacer, lo que es correcto en la vida personal y lo que es malo en la vida profesional).
	Cuando termina el video se realiza una discusión de lo expuesto en el mismo de tal manera que se establezcan puntos de concordancia y hallazgos innovadores.
	Se procede a reforzar el conocimiento adquirido con la exposición en <i>power point</i> : Fuente: (Cerón, Mirian, 2017)
	Una vez terminada la exposición se pide a los participantes ingresen a la página web: https://es.educaplay.com/recursos-educativos/2633202-eticaprofesional.html y realicen la actividad.
Recursos	Video Diapositivas Proyector

Fuente: elaboración propia

Fase Cierre

Para concluir se procede a realizar una rueda de preguntas con la finalidad de comprobar el nivel de conocimientos adquiridos y despejar dudas existentes. Finalmente se despide a los participantes agradeciéndoles por su participación y acogida al taller de capacitación.

CONCLUSIONES

- Al analizar los fundamentos teóricos y jurídicos de la investigación se puede concluir que la ética es un valor que cada día se vuelve complejo de analizar, sin embargo, desde la perspectiva del derecho es actuar con justicia, equidad, sin ver condiciones sociales, donde, debe prevalecer el bien común para la sociedad. Es por ello, que los autores elegidos de la investigación permiten crear un debate entre la ética y la corrupción.
- Con la identificación del comportamiento ético del abogado, se puede establecer que, los abogados no reciben charlas de ética en ningún momento, a pesar de ello, consideran que este tema es importante, y por lo tanto, se debe realizar capacitaciones constantes con el objetivo de mejorar el desempeño profesional y así incrementar confianza y credibilidad de las instituciones públicas. De igual forma, se cree necesario la implementación de un código deontológico para recuperar los valores que deben guiar a la gestión pública.
- Se puede reconocer que uno de los factores que influye en el desempeño del abogado es la motivación, debido a que, el abogado se siente valorado en su lugar de trabajo, lo cual, le permite desarrollarse como profesional sin la necesidad de aceptar propuestas donde están en juego sus valores éticos por la corrupción que este puede traer, es por ello, que la implementación de los talleres dentro de las instituciones públicas permite identificar los factores que influyen en el desempeño con el único objetivo de mejorar y así brindar un buen servicio a la sociedad, donde la transparencia y ética vayan de la mano.

RECOMENDACIONES

- Es importante que los abogados que se encuentren en el servicio público antes de implantar los talleres, primero se realice un diagnóstico para conocer que factor influye en los servidores con el objetivo de identificar los sectores más críticos y tomar acción en éstos.
- Se recomienda que los talleres sean implementados a los estudiantes de último año de derecho, pues, esto permite que se entienda por qué la abogacía está ligada a la justicia, además, de conocer los códigos de ética, con el objetivo de formar profesionales honestos que respeten el secreto profesional y sobre todo los derechos de cada ciudadano.
- Para dar cumplimiento a los modelos implementados no deben responder a un modelo único de procesos, mecanismos y áreas de influencia, se necesita adaptar componentes básicos comunes para todo el sector público, junto con elementos propios de cada institución, para garantizar la eficiencia de cada modelo.
- Con el propósito de mejorar los niveles de eficiencia y productividad en las instituciones públicas, además, de los mecanismos de control y sanción que implica el compliance, debe ponerse especial énfasis en la instituciones públicas, sobre todo a los abogados de las diferentes áreas, para establecer mecanismos de reconocimiento y estímulo para los funcionarios que observen conductas éticas en el ejercicio de sus funciones, pues esto garantiza un ambiente laboral saludable, entendido éste, como el medio más eficaz para lograr el cambio de idiosincrasia y reincorporar el componente ético en la función pública.

BIBLIOGRAFÍA

Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico Integral Penal en Materia de Anticorrupción. (17 de febrero de 2021). *R.O. No. 392, Sup. II, 22 de febrero de 2021.*

Alvear, P. (21 de Agosto de 2017). *BUSCADORES Y METABUSCADORES ¿Qué Son?* Obtenido de BUSCADORES Y METABUSCADORES ¿Qué Son?: https://www.youtube.com/watch?v=dTVtOBLBehg&ab_channel=PedroLuisAlvear

Arbeláez, J. (2018). *Criterios Para Evaluar Un Sitio Web.* Obtenido de Criterios Para Evaluar Un Sitio Web: https://www.youtube.com/watch?v=ALHU-pOdJCw&ab_channel=JuanArbel%C3%A1ez

Balaguer, R. (2013). *Compendio de ética profesional* . Barcelona : Independently published .

Cacho, F., & Fuertes, J. (2020). *Comentarios al Código Deontológico de la Abogacía* . Madrid: Editorial Jurídica Sepín, S.L. .

Cano, M. (2018). *Principios Éticos Universales* . Scotts Valley: CreateSpace Independent Publishing Platform .

Cerón, Mirian. (2017). *Motores de búsqueda y servicios de internet.* Obtenido de Motores de búsqueda y servicios de internet: https://www.uaeh.edu.mx/docencia/P_Presentaciones/prepa3/2017/Informatica_Buscadores_servicios_Miriam.pdf

Consejo General de la Abogacía Española . (2019). *Código Deontológico de la Abogacía Española* . Valencia: Editorial Tirant lo Blanch .

Cubides, N. (2015). *La web invisible y los docentes.* Obtenido de La web invisible y los docentes: https://www.youtube.com/watch?v=zUVEdIAS2OU&ab_channel=NelsonCubidesSalazar

De León, T. (24 de julio de 2020). *Estándares compliance y antisoborno: Elevando la confianza en la gestión pública; El Nuevo Diario*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.worldcomplianceassociation.com; Boletín World Compliance Association: <https://www.worldcomplianceassociation.com/2752/articulo-estandares-compliance-y-antisoborno-elevando-la-confianza-en-la-gestion-publica.html>

Documentación digital. (2015). *Internet invisible*. Obtenido de Internet invisible: <https://docudigitalmaster.wordpress.com/modulo-4-bibliotecas-%20digitales/asignaturas-cursadas/internet-invisible/>

Editorial ADRIANO . (2021). *Estatuto General de la Abogacía Española y Código Deontológico* . Madrid: Independently published .

Educar Portal. (11 de Julio de 2019). *Microaprendizaje: ¿Cómo buscar información en internet?* Obtenido de Microaprendizaje: ¿Cómo buscar información en internet?: https://www.youtube.com/watch?v=8g9HxD8MNHo&ab_channel=EducarPortal

Figueroa, A. (2021). *Liderazgo con H de humano* . Madrid: Independently published .

Flores Larrea, A. P., Izquierdo Izquierdo, I. A., & Guzmán Burbano, F. N. (9 de mayo de 2021). *La vigencia del alterum non laedere en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, ¿un principio general o un deber jurídico?; en Revista Law Review, Vol. VIII (1), págs. 147 - 171; mayo 2021; Universidad San Francisco de Quito (USFQ)*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.revistas.usfq.edu.ec; Repositorio Digital, Universidad San Francisco de Quito (USFQ), Revista Law Review: <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/2182/2389>

Fuentes, A. (2018). *Valores y Ética Profesional: Breve análisis y reflexión* . México D.F.: Independently published .

- Gómez, E. (2 de septiembre de 2022). *La ley, ¿basta que lo sea para ser justa?* Recuperado el 12 de diciembre de 2022, de www.santotomas.cl; Centro de Estudios Tomistas; Universidad Santo Tomás: <https://www.santotomas.cl/formacion-e-identidad/quienes-somos/capsulas/la-ley-basta-que-lo-sea-para-ser-justa/>
- Grupo Atico34. (2022). *Compliance Legal ¿Qué es y cómo aplicarlo?*; *Boletín Informativo Grupo Atico34*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.protecciondatos-lopd.com; Portal Web Grupo Atico34: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/compliance/legal/>
- Grupo Atico34. (2022). *Compliance o cumplimiento normativo en empresas*; *Boletín Informativo Grupo Atico34*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.protecciondatos-lopd.com; Portal Web, Grupo Atico34: <https://protecciondatos-lopd.com/empresas/compliance/>
- Hillman, D. (2020). *Productividad* . Bogotá: Independently published .
- Isea, J., & Perozo, R. (2013). *Estrategias motivacionales para la optimización del desempeño laboral* . Madrid: Editorial Académica Española .
- Jiménez, J. (2017). *Eficiencia laboral, Empresas y Desarrollo* . Madrid: Editorial Académica Española .
- Landa, M. (2017). *Breve Manual de Metodología de Investigación* . Madrid: Independently published .
- Landeros, M. (2021). *Sin valores no hay sociedad* . Torreón : Independently published .
- Leis, R. (octubre de 2009). *Retraro escrito de la corrupción, Ensayo*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.biblio.flacsoandes.edu.ec; Repositorio Digital, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://biblio.flacsoandes.edu.ec> › libros › digital
- Lerma, H. (2017). *Metodología de la investigación* . México D.F.: Ecoe Ediciones .

- Liguori, S. (2020). *Apontamentos aos Códigos Deontológicos do Advogado Europeu e Italiano*. Lisboa : Mgalhas .
- Lone, R. (2020). *Un estudio sobre la salud mental y la satisfacción laboral*. Madrid: Ediciones Nuestro Conocimiento .
- Lopez, E. (2015). *Investigation Methodology*. Madrid : Independent Edition.
- Mendoza, J. (2017). *Como tener el mejor desempeño laboral*. Buenos Aires : Independently published .
- Miranda Cifuentes, J. I. (8 de noviembre de 2018). *Compliance program como herramienta en la lucha contra la corrupción en Ecuador; Revista de la Facultad de Jurisprudencia, núm. 4, pp. 37-52, 2018; Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.redalyc.org; Red de revistas científicas de Acceso Abierto (Redalyc); Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM): <https://www.redalyc.org/journal/6002/600263661002/html/>
- Moposita, E. (2019). *Modelo de orientación al mercado para las empresas turísticas de Pastaza*. (T. d. pregrado, Ed.) Ambato: Pontificia Universidad Católica del Ecuador sede Ambato.
- Morales, J. (2008). *Ética y sociedad*.
- Muriel Bedoya, B. (27 de agosto de 2017). *Compliance: su evolución y desafíos en Ecuador; ¿hacia dónde ir?; Revista Law Review; Vol. 4 (1), 2017, págs. 159-183, Universidad San Francisco de Quito (USFQ)*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.revistas.usfq.edu.ec; Repositorio Digital, Revista Law Review, Universidad San Francisco de Quito (USFQ): <https://revistas.usfq.edu.ec/index.php/lawreview/article/view/993>
- Ocaña, J. (2015). *La Evaluación de los Sitios Web*. Obtenido de HistoriasigloXX.org: <http://www.historiasiglo20.org/curso/tema5.htm#l%20Criterios%20para%20evaluar%20un%20sitio%20web>

- Pantoja, L., & Alonso, M. (2018). *El Código Deontológico de la Educación Social* . Bilbao: Ediciones Beta III Milenio, S.L. .
- Pastrana, A. (30 de agosto de 2019). *Estudio sobre la corrupción en América Latina; Revista mexicana de opinión pública; No. 27 julio - diciembre 2019*. Recuperado el 17 de diciembre de 2022, de www.scielo.org; Repositorio Digital Científico Electrónico Library Online: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-49112019000200013
- Ramos, M. (2015). *La responsabilidad laboral de los grupos de empresas* . Albacete: Editorial Bomarzo S.L. .
- Razeto, L. (2020). *Teoría económica del consumo, las necesidades y la felicidad* . Santiago de Chile: Universitat Nueva Civilización .
- Ríos, P. (2020). *Metodología de la Investigación* . Caracas: Cognitus, C.A. .
- Rodríguez Ávila, N. (2001). *Los Abogados ante el Siglo XXI; Tesis de Doctorado; Departamento de Sociología y Análisis de las Organizaciones; Universidad de Barcelona*. Recuperado el 17 de diciembre de 2022, de www.tdx.cat; Repositorio Digital; Tesis Doctorals en Xarxa (TDX): https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/2875/NRA_TESIS.pdf
- Rodríguez, J. (2003). *Moralidad, Derechos, Valores* . Pamplona: Civitas .
- Romero, C., & Vargas, J. (2017). *Ética y moral en el profesional de hoy: Ética profesional* . Madrid: Editorial Académica Española .
- Rosiris, A. (2020). *3 Programas para Crear Actividades Educativas Interactivas y Divertidas*. Obtenido de *3 Programas para Crear Actividades Educativas Interactivas y Divertidas*: https://www.youtube.com/watch?v=7BK2FJGnmvs&ab_channel=AnaRosirisCastro
- S.L. Editorial Colex . (2019). *Código deontológico de la Abogacía Española* . Madrid: Colex .

Sala, J., & Blanco, L. (2007). *Relaciones del orden económico y su ciencia con los de la moralidad y del derecho y otros escritos krausistas*. Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.

Saldaña Serrano, J., et. al., Romero Seguel, A., & (Director). (2013). *La Deontología Jurídica: Asignatura Pendiente para los Abogados; en Ética profesional del abogado: Principios generales y comentarios al nuevo Código de Ética Profesional del Colegio de Abogados de Chile; Cuadernos de Extensión Jurídica (24); págs. 29-56*. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.uandes.cl; Repositorio Digital Facultad de Derecho; Universidad de los Andes de Chile: <https://www.uandes.cl/wp-content/uploads/2019/03/Cuaderno-de-Extension-Juridica-N%C2%B0-24-Etica-profesional-del-abogado.pdf>

SANZ CASADO, E. (1994). *Manual de estudios de usuarios*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

SANZ CASADO, E. (2014). *Manual de estudios de usuarios*. Madrid: Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Tapia, S. (2018). *Diseño y elaboración de material educativo digital*. Obtenido de Diseño y elaboración de material educativo digital: <https://www.slideserve.com/yadid/dise-o-y-elaboraci-n-de-material-educativo-digital>

Tobón, N. (2019). *Abogados al derecho: Marketing jurídico y responsabilidad profesional*. Rosario: Universidad del Rosario.

Torres-Rivera, R. C., Quevedo-Barros, M. R., Reyes-Cárdenas, N. A., & Ochoa-Crespo, J. D. (1 de febrero de 2022). *La aplicación de la cultura compliance como beneficio en el sector público del Ecuador*; *Revista CienciaMatria, Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología*; Vol. 8 (1): Edición Especial. 2022. Recuperado el 16 de diciembre de 2022, de www.cienciamatriarevista.org.ve; Revista CienciaMatria, Revista Interdisciplinaria de Humanidades, Educación, Ciencia y Tecnología; Vol. 8 (1): Edición Especial. 2022; Instituto de Investigación y Estudios Avanzados Koinonía:
<https://cienciamatriarevista.org.ve/index.php/cm/article/view/680/1069>

Valero, D. (2021). *Qué es el Estoicismo: Guía para alcanzar el Ideal Estoico*. Recuperado el 13 de diciembre de 2022, de www.elrincondeaquiles.com; El Rincón de Aquiles; Portal Web de Pensamiento Crítico y Aprendizaje:
<https://elrincondeaquiles.com/estoicismo/>

Vásquez, A., & Santolalla, V. (2021). *Motivación y Satisfacción Laboral*. Madrid : Editorial Académica Española .

Yovera, P. (2017). *Pasos y Estrategias para incrementar la Productividad empresarial*. Lima : Independently published .

ANEXOS

Anexo 1.



COLEGIO DE ABOGADOS
DE PICHINCHA

CERTIFICADO

El Colegio de Abogados de Pichincha CERTIFICA que:

Hasta la presente fecha 31 de octubre de 2023 se han afiliado a nuestro gremio la cantidad de 17.604 profesionales.

Es todo cuanto puedo comunicar a usted, para los fines pertinentes.



Atentamente,



ANNABELL GUERRERO PITA

ANNABELL GUERRERO PITA
VICEPRESIDENTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

FUENTE: DEPARTAMENTO AFILIACIONES CAP.

Av. 6 de Diciembre 225 y Piedrahita (Esq.) - Teléfonos: 2567-617 / 0969050419
Email: secretaria@abogadospichincha.com - presidencia@abogadospichincha.com
www.abogadospichincha.com abogados de pichincha @colabgpichincha

Anexo 2. Encuesta aplicada al Colegio de Abogados de Pichincha



ENCUESTA APLICADA AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

Objetivo:

Diagnosticar el comportamiento ético del abogado en el servicio público para el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de sus funciones.

La información que nos brinda es confidencial y anónima, con propósito educativo, por lo tanto, analice sus respuestas y responda con sinceridad.

1. ¿Considera usted que en la actualidad los profesionales de las ciencias jurídicas conocen y aplican la ética profesional?

_Si

_No

2. ¿Valora usted necesario que se desarrolle un código deontológico con aplicación obligatoria para los profesionales del derecho?

_Si

_No

3. ¿Cree usted que la aplicación de la ética en los profesionales del derecho es garantía de protección al cliente?

_Si

_No

4. ¿Ha recibido usted capacitaciones sobre ética profesional?

_Si

_No

5. ¿Considera usted necesario que se implementen calendarios de sistemáticos de capacitaciones sobre ética profesional?

_Si

_No

6. ¿Estaría usted dispuesto a recibir capacitaciones sobre la ética profesional?

_Si

_No

7. ¿Cree usted que el fortalecimiento y desarrollo de la ética de los profesionales del derecho respalda el apropiado funcionamiento del sistema legal?

_Si

_No

8. ¿Considera usted que el adecuado desempeño ético profesional de los componentes del sistema legal incrementará la confianza y credibilidad de los usuarios en el sistema de Justicia ecuatoriano?

_Si

_No

9. ¿Valora usted como imprescindible el cumplimiento estricto de la ética profesional de los diferentes actores legales que componen el sistema punitivo del Estado como elemento clave para dar cumplimiento efectivo a los derechos consagrados en la Constitución de la República y acuerdos internacionales de Derechos Humanos signados por el país?

_Si

_No

10. ¿Considera usted que a través del fortalecimiento de la ética profesional de los componentes del sistema legal se logrará una mejor aplicación del derecho?

_Si

_No

Anexo 3.

Ficha de Validación del Instrumento de Recolección de la Información

Tema:

ÉTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Objetivo:

Diagnosticar el comportamiento ético del abogado en el servicio público para el desarrollo eficiente, eficaz y efectivo de sus funciones.

Instrucciones:

Al finalizar la lectura y el análisis del instrumento de recolección de información para la investigación “**ÉTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL DEL ABOGADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**”, se solicita argumentar, calificar y de ser necesario realizar observaciones y sugerencias según su amplia experiencia.

Para calificar cada criterio tomar en cuenta la escala que se muestra a continuación:

Nada aceptable	Poco Aceptable	Regular	Aceptable	Muy Aceptable
1	2	3	4	5

Criterio de Validez	Puntuación					Argumento	Observación/Sugerencia
	1	2	3	4	5		
Las preguntas se comprenden con facilidad					x	Las preguntas están estructuradas con claridad.	
Congruencia					x	El instrumento tiene preguntas que corresponden a la realidad del sector público	
Redacción					x	El instrumento ha sido redactado de una manera en que quienes lo van a responder, lo puedan entender.	

Orden				x	Contiene un orden lógico y coherente	En la pregunta No. 3 sugiero se cambie el orden a la No.4
Prestación del Instrumento				x	Está bien presentado	

Calificación del Instrumento:

Puntuación Obtenida	Porcentaje %
33	94,29%

	Escala		(x)
No válido-Reformular	De 7 a 13	20-30%	
No válido-Modificar	De 14 a 20	40-50%	
Válido-Mejorar	De 21 a 27	60-70%	
Válido-Aplicar	De 28 en adelante	80-100%	X

Nombre del Experto	Cristian Gonzalo Caisachana Ortiz
Formación Académica	Magister en Derecho Penal y Constitucional
Firma	